UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADOS

TÍTULO:

EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS G.A.D.S. PARROQUIALES RURALES 2025

AUTORES:

BALÓN DE LA CRUZ DENNYS ELIZABETH

LIMON DEL PEZO ALEXIS SEBASTIAN

TUTOR

AB. YERINY CONOPOIMA MORENO, PHD

LA LIBERTAD – ECUADOR

2026

UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD
CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADOS

TÍTULO:

EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS G.A.D.S. PARROQUIALES RURALES 2025

AUTORES:

BALÓN DE LA CRUZ DENNYS ELIZABETH
LIMÓN DEL PEZO ALEXIS SEBASTIAN

TUTOR:

AB. YERINY CONOPOIMA MORENO, PHD

LA LIBERTAD – ECUADOR

2026

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

CERTIFICO

Que, he realizado la revisión y corrección del Trabajo de Integración Curricular para la obtención del título de Abogado/a con el tema: **"EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS G.A.D.S. PARROQUIALES RURALES 2025"**. Ha sido desarrollado por los estudiantes de la Carrera de Derecho: **DENNYS ELIZABETH BALÓN DE LA CRUZ** y **ALEXIS SEBASTIÁN LIMON DEL PEZO** de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Que, el trabajo presenta un dominio formal del lenguaje, con expresión clara, coherencia discursiva y solidez interpretativa. Asimismo, garantizando su adecuación a los estándares académicos y formales requeridos.

Por lo expuesto, se expide el presente certificado para que los interesados lo utilicen ante las instancias que correspondan.

Atentamente,

Validar documento en Firma EC.
Firmado electrónicamente por:
MONICA ISABEL PAREDES CASTRO

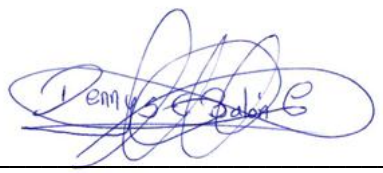
Lic. Mónica Paredes Castro, M.Sc.
Magíster en Educación Básica
Correo: misabelp1017@gmail.com
C.C: 0605353143
Celular: 0969917044

La Libertad, junio del 2026

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Nosotros Dennys Elizabeth Balón de la Cruz y Alexis Sebastián Limón del Pezo, estudiantes del octavo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular I, declaramos la autoría del presente informe de investigación, de título "EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS G.A.D.S PARROQUIALES RURALES 2025". Desarrollada en todas sus partes por los suscritos estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente,





Dennys Elizabeth Balón de la Cruz
CC. 0923403364
Celular: 0980962038
e-mail: elibalon374@gmail.com

Alexis Sebastián Limón Del Pezo
CC. 2450559105
Celular: 0978679403
e-mail: l.alexislimon@gmail.com

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgtr.
DIRECTORA DE CARRERA
DOCENTE GUIA UIC

Ab. Pedro Álvarez Betancourt, Mgt.
DOCENTE ESPECIALISTA

Abg. Yeriny del Carmen Conopoima Moreno, PhD
DOCENTE TUTORA

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a la mujer que aprendió a seguir adelante aun cuando el cansancio, la incertidumbre y las dificultades parecían más fuertes que sus fuerzas. A aquellas que, entre dudas, correcciones, desvelos y momentos de querer rendirse, decidieron intentarlo una vez más. También lo dedico a la vida, por enseñarme que los logros más valiosos no siempre se alcanzan con facilidad, sino que exigen paciencia, disciplina y la capacidad de levantarse cada vez que el camino se torna difícil, cada página de esta investigación guarda una parte de mi historia, de mis aprendizajes y de los desafíos que me permitieron crecer, no solo como futura Profesional, sino también como persona.

Hoy comprendo que este título no representa únicamente el final de una carrera, sino el testimonio de que, aun en medio de la adversidad, es posible avanzar cuando hay determinación para no renunciar a los propios sueños.

Con gratitud por lo vivido y con esperanza por lo que está por venir, dedico este logro como recordatorio de que cada esfuerzo realizado tiene su recompensa.

Dennys Balón De La Cruz

A Dios por lo momentos de fortaleza y sabiduría para emprender este proceso Universitario, pero sobre todo a mi pareja Melissa Pincay y mi niña Madison Limon quienes me impulsaron para no desistir en los momentos complicados, el apoyo moral y emocional para lograr este objetivo tan importante en mi vida. A mis padres quienes me inculcaron los valores esenciales para luchar por mis metas

Pero sobre todo a la vida que a pesar de los diferentes obstáculos y pruebas sigue demostrándome que son pasajeros y que gracias a ello tengo el carácter para no desistir en este sueño que estoy por cumplir

Alexis Limon

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más profundo agradecimiento a la vida por brindarme la oportunidad de culminar una etapa tan significativa, y por las experiencias, los desafíos y los aprendizajes que fortalecieron mi carácter y mi determinación, a todas las personas que, desde sus distintos espacios, contribuyeron con sus conocimientos, orientación y apoyo académico para el desarrollo de esta investigación, cada enseñanza y observación representó una oportunidad para crecer y mejorar. Mi reconocimiento especial a la Universidad Estatal Península de Santa Elena y a los docentes, por compartir sus saberes y fomentar en mí el compromiso con el estudio, la ética y el servicio a la sociedad.

Agradezco profundamente a mi Tutora y las Docentes que acompañaron este proceso: Ab. Yeriny Conopoima Moreno, PhD, Ab. Karen Días Pachana, Mgtr y Ab. Brenda Reyes, por la paciencia y pedagogía durante este proceso.

Finalmente, valoro este proceso por haberme permitido descubrir que la perseverancia, la disciplina y la constancia son pilares fundamentales para alcanzar las metas propuestas. La culminación de este trabajo representa no solo un logro académico, sino también un crecimiento personal que llevaré conmigo en cada etapa de mi vida profesional.

Dennys Balón De La Cruz

A la Universidad por brindarme un espacio para poder formarme como profesional, a su vez a los docentes que con paciencia y dedicación nos impartieron no solo conocimiento sino experiencias que han sido de mucha importancia para mi formación académica y personal.

Sobre todo, al Abogado Víctor Coronel que siempre estuvo motivándome e impulsando para poder retomar la carrera y que gracias a esos consejos y experiencias he sabido labrar mi camino para culminar mi esta Universitaria.

A las personas que han formado parte de esta etapa y que han motivado a que no desista de este hermosa etapa personal y profesional

Alexis Limon

ÍNDICE GENERAL

PORTADA I

CONTRAPORTADA II

VALIDACIÓNY ORTOGRAFÍA III

DECLARACIÓN DE AUTORÍA IV

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO V

DEDICATORIA VI

AGRADECIMIENTO VII

ÍNDICE GENERAL VIII

RESUMEN XIV

INTRODUCCIÓN XVI

CAPÍTULO I 1

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 1

1.1 Planteamiento del problema. 1

1 .2 Formulación del problema 4

1.3 Objetivos de la investigación 4

1.4 Justificación 4

1.5 Categoría de la investigación 5

1.6 Idea a defender 8

CAPITULO II 9

MARCO REFERENCIAL 9

2.1. Marco teórico 9

2.1.1. Sistema Nacional de Contratación Pública - Como Garantía de Transparencia, Legalidad y Buen Uso de los Recursos del Estado 9

2.1.2. Procedimientos del Sistema Nacional de Contratación Pública 11

2.1.3. Principios que rigen la contratación pública.....13
2.1.4. Estructura y rol de la Comisión Técnica14
2.1.5. Clases y modalidades de la contratación pública.....15
2.1.7. Planificación contractual: Base Estratégica de la Gestión Pública.....17
2.1.8. Plan Anual de Contratación PAC: Transparencia Anticipada de Recurso y Proyectos.19
2.1.9. Autonomía y descentralización en el Estado ecuatoriano: fundamentos del modelo territorial20
2.1.10. La estructura organizacional de los GAD parroquiales23
2.1.11. Procedimiento administrativo: Herramienta de Servicio Público.....25
2.1.14. Dificultades en la conformación de la mesa técnica – retos que enfrenta los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.....28
2.1.14.1. Presupuesto referencial29
2.1.14.2. Componentes.....30
2.1.15. Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD31
2.1.16. Control de constitucionalidad y legalidad.....31
2.2 Marco Legal32
2.2.1 Constitución de la República del Ecuador32
2.2.2. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública35
2.2.3. Reglamento de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación Pública38
2.2.4. Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública39
2.2.5. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización42
2.2.6. Reglamento del Código Orgánico de planificación y finanzas públicas48
CAPITULO III51
MARCO METODOLÓGICO.....51
3.1. Diseño y tipo de investigación.....51
Diseño de investigación.....51

3.2. Recolección de información 52
3.3. Tratamiento de la información 55
CAPITULO IV 58
RESULTADOS Y DISCUSIONES 58
4.2 Resultado de la categoría Comisión Técnica: 59
4.3 Resultado de la categoría Sistema Nacional de Contratación Pública 61
4. 4 Resultado de la categoría: Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales 64
4.5 Discusión de los resultados 67
4.6 Verificación de la idea a defender 68
CONCLUSIÓN 70
RECOMENDACIÓN 71
Bibliografía 72

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1 Principios principales y complementarios 13
Tabla 2 Procedimiento de licitación 15
Tabla 3 Documentos extraidos 53
Tabla 4 Métodos, técnicas e instrumentos 53
Tabla 5 Organización de categorías 56
Tabla 6 Expedientes analizados en la investigación 58
Tabla 7 Categoría: Comisión Técnica 59
Tabla 8 Categoría: Sistema Nacional De Contratación Pública 61
Tabla 9 Categoria: Estructura Administrativa De Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales 64

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Procedimiento 12

Gráfico 2 Estructura organizacional del cootad 24

Gráfico 3 Asignación estimada MET 2025 y liquidación del ejercicio fiscal 2024 a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales – ajustada al segundo cuatrimestre 29

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Proceso de menor Cuantía Obra SERCOP 76
Anexo 2 Gestor de archivo SERCOP 76
Anexo 3 Contratación ejecutada SERCOP 77
Anexo 4 Archivo SERCOP 77

UNIVERSIDAD ESTATAL

PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD

CARRERA DE DERECHO

"EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS G.A.D.S. PARROQUIALES RURALES 2025"

Autores: Dennys Balón de La Cruz
Alexis Limón del Pezo
Tutora: Ab. Yeriny Conopoima Moreno, PhD.

RESUMEN

La contratación pública constituye un ámbito relevante para las ciencias jurídicas por su vínculo con los principios de legalidad, transparencia y gestión eficiente de los recursos públicos. El presente estudio analizó la relación entre la Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y la conformación de la Comisión Técnica en procedimientos de contratación de menor cuantía de obra durante el año 2025. La investigación se adscribe en la línea Administrativo Empresarial, aplica un enfoque jurídico cualitativo documental, sustentado en la revisión de cinco expedientes y una ficha de análisis de la información; la documentación examinada permitió identificar resoluciones de inicio, pliegos, informes técnicos y resoluciones de adjudicación. No obstante, la información disponible no permitió verificar el acto administrativo de designación de la Comisión Técnica ni reconstruir integralmente su conformación. Tampoco fue posible identificar a todos sus integrantes, sus perfiles profesionales y la distribución específica de las funciones asignadas. Asimismo, se observó la participación recurrente de un número reducido de servidores públicos en distintas actuaciones relacionadas con los procedimientos analizados. La fundamentación teórica se sustentó en la doctrina del derecho administrativo y la gobernanza institucional, que explican la incidencia de la estructura organizativa en los procedimientos de contratación pública. Los resultados permitieron identificar aspectos vinculados con la idea a defender, sin establecer relaciones causales ni afirmar incumplimientos normativos generalizados, puesto que la evidencia documental únicamente posibilitó describir las características de la información contenida en los expedientes. En conclusión, la documentación revisada evidenció limitaciones para reconstruir de forma integral la conformación y actuación de la Comisión Técnica dentro de los procedimientos estudiados; estos hallazgos aportan elementos para fortalecer el análisis jurídico de la contratación pública y constituyen un referente para futuras investigaciones orientadas a profundizar en la organización administrativa, la transparencia y la trazabilidad documental de los gobiernos parroquiales rurales.

Palabras clave: Contratación, Comisión, Estructura, Gobernanza, Parroquias.

ABSTRACT

Public procurement is a relevant area for legal sciences due to its connection with the principles of legality, transparency, and efficient management of public resources. This study analyzed the relationship between the Administrative Structure of Rural Parish Decentralized Autonomous Governments and the composition of the Technical Commission in low-value construction procurement procedures during 2025. The research falls within the Business Administration field and employs a qualitative documentary legal approach, based on the review of five case files and an information analysis sheet. The examined documentation allowed for the identification of initiation resolutions, bidding documents, technical reports, and award resolutions. However, the available information did not allow for verification of the administrative act appointing the Technical Commission or a complete reconstruction of its composition. It was also not possible to identify all its members, their professional profiles, or the specific distribution of assigned functions. Furthermore, the recurring participation of a small number of public servants in various actions related to the analyzed procedures was observed. The theoretical framework was based on the doctrine of administrative law and institutional governance, which explain the impact of organizational structure on public procurement procedures. The results identified aspects related to the central argument, without establishing causal relationships or asserting widespread regulatory non-compliance, since the documentary evidence only allowed for a description of the characteristics of the information contained in the files. In conclusion, the reviewed documentation revealed limitations in comprehensively reconstructing the composition and actions of the Technical Commission within the procedures studied. These findings contribute elements to strengthen the legal analysis of public procurement and serve as a reference for future research aimed at delving deeper into the administrative organization, transparency, and document traceability of rural parish governments.

Keywords: Procurement, Commission, Structure, Governance, Parishes.

INTRODUCCIÓN

La contratación pública constituye uno de los principales mecanismos más relevantes mediante los cuales el Estado ejecuta sus competencias y satisface las necesidades colectivas a través de la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras destinadas al cumplimiento de los fines institucionales y al desarrollo de políticas públicas. En el Ecuador el Sistema Nacional de Contratación Pública se encuentra regulado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su normativa complementaria, instrumentos que establecen principios, procedimientos y responsabilidades que deben observar las entidades contratantes para garantizar la legalidad, transparencia, igualdad y eficiencia en la administración de los recursos Públicos.

En este contexto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales desempeñan un papel fundamental en la gestión pública territorial, al ejecutar proyectos y obras orientadas a atender las necesidades de sus comunidades. No obstante, las características de su estructura administrativa, particularmente limitada disponibilidad de recursos humanos y la distribución de funciones entre un reducido número de servidores públicos, pueden incidir en la conformación y funcionamiento de la Comisión Técnica dentro de los procedimientos de contratación pública, especialmente en aquellos relacionados con la contratación de menor cuantía de obras,

La presente investigación se delimitó al análisis documental de expedientes de contratación pública correspondiente a procedimientos de menor cuantía de obra ejecutados por Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la provincia de Santa Elena durante el año 2025, el propósito fue analizar la relación entre estructura administrativa de estas entidades y la conformación de la Comisión Técnica, considerando la importancia que este órgano tiene dentro de los procedimientos de contratación pública por su participación en la evaluación técnica de las ofertas y en la emisión de informes que sirven de fundamento para la toma de decisiones administrativas.

El estudio se desarrolló bajo un enfoque jurídico, cualitativo y documental, sustentado en el análisis de la normativa aplicable y de la información contenida en los expedientes seleccionados, para ello se empleó la técnica de revisión documental y como instrumento una ficha de análisis documental, que permitió organizar y sistematizar la información correspondiente a las categorías de investigación: Comisión Técnica, Sistema Nacional de

Contratación Pública y Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

La investigación aporta elementos para comprender cómo las particularidades organizacionales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales pueden reflejarse en la conformación de la Comisión Técnica, contribuyendo al análisis jurídico de la contratación pública y proporcionando información que puede servir de referencia para fortalecer la transparencia, la legalidad y la gestión administrativa en este nivel de gobierno.

Finalmente, la estructura del presente trabajo es de cuatro capítulos. El Capítulo I en el que se desarrolla el problema de investigación, la formulación, del problema, los objetivos, la justificación, las categorías de investigación y la idea a defender. El Capítulo presenta el marco referencial, integrado por el marco teórico, el marco legal y el marco conceptual, que sustentan doctrina y jurídicamente la investigación. El Capítulo III expone el marco metodológico, describiendo el diseño y tipo de investigación, la recolección y tratamiento de la información, así como la organización de las categorías de análisis. Por último, el Capítulo IV que contiene el análisis, interpretación y discusión de los resultados, la verificación de la idea a defender, las conclusiones y las recomendaciones derivadas de la investigación.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema.

El sistema de contratación pública en el Ecuador tiene por finalidad garantizar que la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras por parte del sector público se realizan con legalidad, transparencia eficiencia y responsabilidad En el uso de los recursos estatales. Para alcanzar dichos fines, el ordenamiento jurídico principalmente la Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, Su Reglamento General y las directrices del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, Establece procedimientos, principios y mecanismo de control que deben observar todas las entidades contratantes. Entre esos mecanismos, la conformación de la Comisión Técnica constituye una pieza clave en la fase precontractual y de evaluación: su función es analizar técnicamente las ofertas, clarificar aspectos técnicos, convalidar errores formales cuando proceda y emitir un informe técnico que sirve de base a las decisiones de adjudicación de la máxima autoridad.

No obstante, la aplicación homogénea de esas exigencias normativas enfrenta retos prácticos cuándo se trasladan al ámbito de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales. Estas entidades, reguladas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, cumplen funciones públicas esenciales en su circunscripción, pero operan con la Estructura Administrativa claramente distinta a los gobiernos municipales o provinciales de mayor tamaño. Esas distintas configuraciones institucionales se traducen con frecuencia en una plantilla reducida, roles múltiples por servidor, limitaciones presupuestarias y menor disponibilidad de personal con perfiles técnicos, jurídicos o especializados en contratación.

Esta situación plantea varias interrogantes prácticas y jurídicas relevantes. En primer lugar, existe la tensión entre el modelo normativo que prevé la integración de la Comisión Técnica con criterios de especialidad y pluralidad técnica y la realidad organizacional parroquial,

dónde la conformación de equipo multidisciplinarios es menos factible. En segundo lugar, aparece la cuestión de la prueba: sí bien la normativa exige actos formales de designación y documentación pública cómo actas, informes, resoluciones, y muchos expedientes administrativos parroquiales no consignan con claridad la conformación de la Comisión Técnica, la identificación de los miembros ni el acto administrativo que respalden la designación. En tercer lugar, surge la preocupación por las consecuencias prácticas: la ausencia de una designación documentada con la concentración de funciones en pocos servidores podría afectar los principios de objetividad, imparcialidad y transparencia o bien limitarlo la trazabilidad y la defensabilidad administrativa de las decisiones de adjudicación. Desde la perspectiva del Derecho Administrativo, esta es de divergencia entre la normativa y su aplicación práctica requiere un examen riguroso. Primero, porque la prescripción de cumplimiento no puede suplir la falta de evidencia documental: afirmar que una Comisión Técnica actúo correctamente exige sus actos, informes y composiciones estén debidamente registrados y vinculados al expediente. Segundo, porque la interpretación sistemática de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD Obliga a ponderar no solo en la letra de las normas sino la proporcionalidad de su aplicación en instituciones de diferentes escalas, sin sacrificar los principios constitucionales que rige en la contratación pública. Tercero, porque la regla de legalidad administrativa exige que las decisiones estén sustentadas en actuaciones formales y motivadas; ellos suponen que la composición y funcionamiento de las comisiones técnicas sean verificables y coherentes con la normativa.

Por otra parte, la disponibilidad de recursos financieros y humanos en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales condiciona la capacidad para cumplir con ciertas exigencias procesales, por ejemplo, la contratación puntual de profesionales externos, la formación continua del personal o la implementación de subcomisiones de apoyo. Estas limitaciones pueden generar prácticas administrativas alternativas como que el responsable del área requirente asuma simultáneamente funciones de evaluación o que el administrador del contrato actué sin la presencia formal de una Comisión Técnica las cuales, aun cuando resulten operativas, requieren ser valoradas críticamente desde la óptica de la legalidad y la eficiencia.

Además, la problemática tiene una dimensión preventiva y de mejora institucional: identificar con precisión cómo se integran y documental las comisiones técnicas en los

expedientes permite proponer medidas correctivas, modelos de resolución de designación, plantillas de actas, informes técnicos protocolos para la inclusión de asesores externos, orientadas a reducir riesgos de impugnación, mejorar la transparencia y fortalecer la gobernanza local. En ese sentido, el análisis documental de expedientes, publicados en el portal de compras públicas y en archivos parroquiales) permite contrastar el modelo jurídico con la práctica, identificando omisiones recurrentes y buenas prácticas que puedan replicarse. Por último, la investigación aborda un elemento esencial de responsabilidad pública: la necesidad de conjugar exigencias de control y transparencia con criterios de proporcionalidad y adaptabilidad institucionalidad. Es decir, no se trata de reducir estándares, sino de proponer modos de aplicación práctica que preserven los principios de la contratación pública y al mismo tiempo sean compatibles con la realidad organizativa y presupuestaria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales. Para ello resulta imprescindible un análisis jurídico documental que confronte la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD con la evidencia contenida en expedientes de menor cuantía y licitaciones de obras desarrolladas por gobiernos parroquiales rurales 2024-2025, concentrándose en la documentación que acredita la conformación, designación y actuaciones de la Comisión Técnica. En su libro, Gimeno Feliú (2022) señala que la Comisión Técnica debe ser un organismo nombrado por la máxima autoridad y compuesto, al menos por 3 perfiles complementarios, quién la presida, el representante del área requirente y un especialista técnico con el objetivo de contratación. Este diseño normativo busca que las aclaraciones, las respuestas a consultas y la verificación de errores se gestionen de ese criterios técnicos y documentados, de modo que la recomendación final a la autoridad sea fundada y verificable. En el contexto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales, esta exigencia normativa plantea el desafío de disponer de perfiles adecuados o de mecanismos alternativos como la asesoría externa y subcomisiones que garanticen la calidad técnica y la trazabilidad de las decisiones. En consecuencia, la presente investigación parte de la hipótesis de que la Estructura Administrativa básica de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales influye en la forma en que se conforman y operan las comisiones técnicas en los procedimientos de contratación pública; sin embargo, esa influencia debe comprobarse mediante el examen de la evidencia documental y con una interpretación jurídica sistemática que no presuma incumplimientos generalizados, sino que identifique causas, efectos y

posibles soluciones normativo institucionales.

1 .2 Formulación del problema

¿Cómo se relaciona la Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales con la conformación de la Comisión Técnica en los procedimientos de contratación pública desarrollados durante 2025?

1.3 Objetivos de la investigación

Objetivo General

Analizar la relación entre la Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y la conformación de la Comisión Técnica en los procedimientos de contratación pública desarrollados durante 2025.

Objetivos Específicos

- Examinar el régimen jurídico aplicable a los procedimientos de contratación pública y a la Comisión Técnica.
- Caracterizar la Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales considerado en el estudio.
- Interpretar la relación entre la Estructura Administrativa de estos Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y la conformación de la Comisión Técnica en los procedimientos de contratación pública analizados, a partir de los expedientes y la normativa aplicable.

1.4 Justificación

Esta investigación examina la articulación entre la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamento y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD con el fin de identificar las dificultades interpretativas y operativas que surgen al aplicar las exigencias sobre la Comisión Técnica en Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales. Al contrastar el marco normativo con expedientes reales, el estudio contribuye a precisar criterios jurídicos que faciliten la correcta designación, actuación y control de las comisiones técnicas sin vulnerar los principios constitucionales de legalidad, transparencia y responsabilidad.

El trabajo aporta al Derecho Administrativo y a la literatura sobre contratación pública al

integrar doctrinas, normativa y evidencia administrativa local. Ofrece una lectura contextualizada del régimen de contratación aplicable a entidades de pequeña escala, generando conocimientos sobre gestión pública local y gobernanza territorial.

Para autoridades y servidores de los Gobiernos Autónomos descentralizados Parroquiales Rurales, los resultados ofrecerán insumos prácticos modelos de actos de designación, formatos mínimos de informes técnicos y recomendaciones para documentar procesos que faciliten el cumplimiento normativo y reduzcan riesgos de impugnación. Asimismo, las recomendaciones permitirán mejorar la gestión interna y la toma de decisiones en procedimientos de menor cuantía y licitaciones de obras.

Esta posibilita proponer soluciones operativas escalables que, manteniendo los estándares legales, sean viables para la realidad organizativa y presupuestaria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

La investigación es relevante porque combina un análisis normativo riguroso con propuestas practicas orientadas a armonizar las exigencias del sistema de contratación pública con las capacidades institucionales.

1.5 Categoría de la investigación

La presente investigación no contempla variables de estudio, debido a que responde a un enfoque jurídico de carácter documental, orientando al análisis e interpretación de la normativa, la doctrina y demás fuentes bibliográficas relacionadas con el objeto de investigación. En este tipo de estudios no se pretende medir fenómenos ni establecer relaciones de causalidad entre variables, sino comprender e interpretar el contenido y alcance de las disposiciones jurídicas aplicables.

En consecuencia, el desarrollo metodológico de la investigación se sustentará en categorías de análisis derivadas del objeto de estudio, las cuales permitirán organizar, sistematizar e interpretar la información obtenida durante la revisión documental. Dicha categoría será desarrollada en el capítulo correspondiente al diseño metodológico en concordancia con los objetivos de la investigación y el enfoque adoptado.

Categoría 1

Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dimensión: Marco Normativo.

Indicadores:

- Vigencia y aplicación de la LOSNCP, su Reglamento y la normativa del SERCOP.

- Disposiciones aplicables a la conformación de la Comisión Técnica.
- Requisitos legales para la designación de sus integrantes.

Dimensión: Procedimiento y fases contractuales.

Indicadores:

- Cumplimiento de las etapas del procedimiento precontractual.
- Elaboración y contenido del expediente contractual.
- Publicación de actuaciones en el Portal de Compras Públicas.

Dimensión: Principios y mecanismos de control.

Indicadores:

- Transparencia.
- Publicidad.
- Igualdad de trato.
- Cumplimiento normativo.

Dimensión: Instrumentos y lineamientos técnicos.

Indicadores:

- Uso de pliegos oficiales.
- Aplicación de modelos y lineamientos emitidos por el SERCOP.

Categoría 2

Comisión Técnica.

Dimensión: Designación y formalización.

Indicadores:

- Resolución de designación.
- Motivación del acto administrativo.
- Fecha de designación.
- Publicación y registro.

Dimensión: Integración de la Comisión Técnica.

Indicadores:

- Número de integrantes.
- Perfil profesional.
- Especialización.
- Representación de las áreas correspondientes.
- Cumplimiento de los requisitos legales.

Dimensión: Documentación de la conformación.

Indicador: Atribuciones consignadas en pliegos o resolución, actividades realizadas y claridad de responsabilidades.

Dimensión: Actuación y trazabilidad documental.

Indicadores:

- Existencia del expediente de designación.
- Actas.
- Resoluciones.
- Documentación que acredita la conformación.
- Trazabilidad documental.

Dimensión: Recursos institucionales para la conformación.

Indicador:

- Disponibilidad de personal técnico.
- Apoyo institucional.
- Posibilidad de conformar subcomisiones o solicitar asesoría técnica.

Categoría 3

Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Dimensión: Organización institucional.

Indicadores:

- Organigrama.
- Dependencias administrativas.
- Distribución de responsabilidades

Dimensión: Talento humano.

Indicadores:

- Número de servidores.
- Formación en contratación pública.
- Especialización.
- Acumulación de funciones.

Dimensión: Procedimientos de internos y documentación.

Indicadores:

- Manuales.

- Procedimientos internos.
- Custodia del expediente.
- Registros administrativos.

Dimensión: Coordinación institucional.

Indicadores:

- Comunicación entre autoridades y áreas técnicas.
- Delegación de funciones.
- Cumplimiento de procedimientos internos.

1.6 Idea a defender

La interpretación conjunta de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD permite establecer que existe una relación entre la Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y la conformación de la Comisión Técnica en los procedimientos de contratación pública, en virtud de que la organización institucional, la distribución de competencias y la disponibilidad de talento humano inciden en la designación de sus integrantes, conforme a los parámetros establecidos en la normativa vigente.

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. Marco teórico

2.1.1. Sistema Nacional de Contratación Pública - Como Garantía de Transparencia, Legalidad y Buen Uso de los Recursos del Estado

El Sistema Nacional de contratación pública SNCP agrupa las normativas y organismos encargados de regular las adquisiciones, la contratación de obras y la prestación de servicios por parte del Estado. Su propósito es que los recursos públicos se utilizan inconforme al principio de eficiencia, transparencia, igualdad y responsabilidad, favoreciendo la competencia leal entre proveedores y la rendición de cuentas en la gestión del gasto.

De acuerdo con Pablo Oswaldo Dávila, (2024) La contratación Pública constituye una función estatal orientada a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines públicos. Dentro del Estado constitucional de derecho y justicia, esta actividad no puede ser entendida únicamente como un procedimiento administrativo, sino como una herramienta sometida a principios constitucionales como legalidad, transparencia y control social. En este sentido, la gestión contractual requiere mecanismo que permitan garantizar el adecuado uso de los recursos públicos y la participación ciudadana como elementos de vigilancia sobre las actuaciones de las entidades estatales.

En su obra Derecho Administrativo, Pablo Oswaldo Dávila (2024) sostiene que las decisiones de contratación deben fundarse en criterios constitucionales y legales, de modo que cada procedimiento cuente con un sustento jurídico claro antes de aplicarse las normas de menor jerarquía. Según el autor, esta jerarquía normativa garantiza que las resoluciones administrativas respondan a los fines institucionales y respeten principios constitucionales.

Desde la doctrina ecuatoriana, Francisco Poveda Almeida (2017) sostiene que el Sistema Nacional de Contratación Pública constituye una institución jurídica integrada por principios, normas y procedimiento destinados a garantizar que la utilización de los recursos públicos responda a criterios de eficiencia, transparencia, igualdad y responsabilidad. En

este contexto, la contratación pública no debe entenderse únicamente como un mecanismo para adquirir bienes, obras o servicios, sino como un instrumento mediante el cual el Estado materializa el interés general y asegura una gestión pública orientada al cumplimiento de los fines previstos en el ordenamiento jurídico.

De este modo, la contratación pública no puede entenderse únicamente como un trámite administrativo: es una función estatal integrada por procedimientos y criterios jurídicos que buscan proteger el interés público. Su eficacia depende no sólo de la normativa, sino de la capacidad administrativa de las entidades encargadas de ejecutarlas.

En relación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, él Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD reconoce una Estructura Administrativa básica qué, por su dimensión, puede resultar limitada frente a las exigencias del Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP. La literatura especializada que esa realidad institucional obliga a adaptar instrumentos de gestión y control para garantizar resultados conforme a los principios del sistema. Así los sintetiza la revista científica Yachasun:

> La contratación pública del Ecuador en el sector público comprende los siguientes aspectos entre otros: la necesidad del compromiso de la alta dirección como garantía de éxito del sistema, el control de la documentación interna y la normativa aplicable, la planificación adecuada de las actividades, el desarrollo del trabajo enfocado hacia el cumplimiento de los requisitos del ciudadano, el diseño y aplicación de mecanismos de revisión y validación, el seguimiento y monitoreo de procesos mediante indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad, el uso de herramientas analíticas para la detección de problemas, la prevención de impactos negativos mediante el análisis y administración de riesgos y al ejecución de obras públicas periódicas para evaluar el Estado del sistema (Soledispa Reyes & Castillo Plúa, 2025, pág. 137).

Complementando este análisis, Gonzales Tamayo (2021) sostiene que el Sistema Nacional de Contratación Pública debe entenderse como un sistema integral en el que convergen normas, principios procedimientos entidades contratantes y mecanismos de control, cuya interacción permite garantizar una gestión pública eficiente y transparente. Desde esta perspectiva, la contratación pública trasciende la simple adquisición de bienes, obras o servicios, pues constituye un instrumento de gestión orientado a asegurar el uso adecuado de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines del Estado.

En este sentido, el Sistema Nacional de contratación pública configura un marco normativo y técnico destinado a proteger el interés general mediante procedimientos y controles que promueven transparencia, concurrencias y eficiencia. Sin embargo, la plena efectividad de este marco depende de la capacidad administrativa de las entidades que lo aplican: cuando la institucionalidad local dispone de recursos, experiencia y procedimientos internos claros, el sistema opera como garantía pública, cuándo esas condiciones faltan, se abren riesgos operativos que requieren respuestas prácticas como protocolos, capacitación, apoyo técnico y ajustes procedimentales, para que la normativa no quede solo en papel, sino que se traduzca en decisiones contractuales responsables y verificables.

2.1.2. Procedimientos del Sistema Nacional de Contratación Pública

El Sistema Nacional de contratación pública establece una secuencia de fases concebidas para garantizar transparencia y legalidad en cada contratación. Esas etapas, regladas por la Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General pueden resumirse en:

Planificación: identificación de necesidades institucionales y elaboración del plan anual de contratación pública PAC, obligación de publicar el plan en el portal del SERCOP

Publicación: difusión del procedimiento en compra pública, incluyendo pliegos, términos de referencia y condiciones técnicas.

Selección: evaluación de ofertas conforme a criterios técnicos económicos y jurídicos fijados en los pliegos, adjudicación de la propuesta qué más convenga al interés público.

Ejecución contractual: suscripción del contrato, supervisión de plazos control por parte de los órganos fiscalizadores como la Contraloría y SERCOP

En relación Con los procedimientos de contratación pública, Baldeón Barriga (2012) sostiene que la Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación Pública estableció un esquema procedimental uniforme destinado a garantizar que todas las entidades contratantes desarrollen sus procesos bajo reglas previamente definidas, respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y concurrencia. La autora señala que el cumplimiento de cada una de las etapas precontractuales constituye un elemento indispensable para asegurar la legalidad del procedimiento y la adecuada utilización de los recursos públicos, evitando actuaciones discrecionales que puedan efectuar el interés general.

Desde la doctrina especializada, Carlos Delpiazzo (2019) sostiene que los procedimientos de contratación administrativa constituyen mecanismos jurídicos destinados a garantizar que

la selección del contratista se realice con observancia de los principios de transparencia, igualdad, publicidad y objetividad. En este sentido, cada etapa del procedimiento cumple una función específica orientada a asegurar que la decisión administrativa se adopte sobre la base de criterios previamente establecidos, fortaleciendo la legalidad del proceso y la correcta administración de los recursos públicos.

Dentro de los procedimientos de contratación pública, la normativa vigente prevé, para determinadas modalidades de contratación, la conformación de una Comisión Técnica como órgano encargado de evaluar las ofertas presentadas por los participantes y emitir los informes técnicos que servirán de sustento para la decisión de adjudicación por parte de la máxima autoridad o su delegado. La intervención de esta comisión constituye un mecanismo orientado a fortalecer la objetividad, transparencia e imparcialidad durante la etapa de evaluación, garantizando que las decisiones se adopten con base en criterios técnicos, en determinada modalidad, la normativa exige la conformación de la Comisión Técnica encargada de evaluar las ofertas y emitir el informe técnico que servirá de sustento a la decisión de adjudicación. La figura se muestra de manera esquemática en el:

GRÁFICO 1

PROCEDIMIENTO



Nota: *Elaborado por Balón De La Cruz Dennys desde la página oficial de Sistema Nacional De Contratación Pública*

Conforme a la normativa vigente, la Comisión Técnica suele integrarse por tres miembros: un profesional designado por la máxima autoridad, el responsable del área requirente y un experto técnico relacionado con el objeto de contratación. Esta pluralidad pretende asegurar análisis técnicos desde distintas perspectivas, reforzando la objetividad y la transparencia del proceso.

2.1.3. Principios que rigen la contratación pública

El procedimiento de contratación debe guiarse por principios constitucionales y legales entre ellos la legalidad, igualdad, transparencia concurrencia, eficacia y publicidad, entre otros. A estos principios principales se les añaden principios complementarios qué fortalece en la ejecución como el trato justo e igualitario, la calidad, la vigencia técnica, oportunidad y participación nacional.

Tabla 1

PRINCIPIOS PRINCIPALES Y COMPLEMENTARIOS

Principios principales	Descripción y finalidad	Principios complementarios	Descripción y finalidad
Legalidad	Todas las actuaciones deben estar relacionadas a la LOSNCP y normas vigentes, para evitar arbitrariedades y así garantizar el cumplimiento de la ley.	Trato justo e igualitario	Ningún oferente recibe privilegios así garantiza la equidad en la selección
Igualdad	Mismas oportunidades que promuevan la competencia justa	Calidad	Ningún oferente recibe privilegios así garantiza la equidad en la selección
Transparencia	Que los procedimientos sean públicos y variables para fomentar el control ciudadano	Vigencia	Productos y servicios de alta calidad para asegurar el cumplimiento de estándares
Concurrencia	Que exista mayor participación para obtener mejores propuestas	Técnica	Bienes actualizados y funcionales para mantener eficiencia tecnológica
		Oportunidad	Se refiere a las contrataciones en el momento adecuado para evitar demoras y perjuicios
Eficiencia	Tener una relación costo beneficio para un uso óptimo de recursos públicos	Publicidad	La difusión abierta de los procesos para que exista transparencia y control social
		Participación nacional	Promover la inclusión de proveedores nacionales para impulsar el desarrollo económico interno

Nota: *Elaborado por Balón De La Cruz Dennys y Limón Del Pezo Alexis*

Desde la perspectiva de la buena administración, Jaime Rodríguez Arana Muñoz 82019) sostiene que toda actuación de la Administración Pública debe orientarse a satisfacer el interés general mediante decisiones objetivas, motivadas y transparente. Para ello, los órganos administrativos están obligados a desarrollar sus competencias con criterios de imparcialidad, eficiencia y responsabilidad, promoviendo procedimientos que garanticen igualdad de oportunidades entre los administradores y fortalecen la confianza ciudadana en las instituciones públicas. En materia de contratación pública, estos postulados adquieren especial importancia, pues contribuyen a que las decisiones técnicas respondan exclusivamente a parámetros legales y objetivos.

Cada uno de estos principios observados dentro de la presente tabla es la correcta aplicación para garantizar procesos competitivos, imparciales y orientados al interés general.

2.1.4. Estructura y rol de la Comisión Técnica

La Ley Orgánica Del Sistema Nacional de contratación pública pruebe la Comisión Técnica cómo órgano qué aporta juicio técnico en la etapa de evaluación. Su propósito es garantizar que la decisión de adjudicación puentes con fundamentos técnicos documentados. Sin embargo, la exigencia de integrar equipos multidisciplinarios puede resultar más difíciles de cumplir el GAD parroquial rural, donde la dotación de personal especializado es limitada.

En relación con la evaluación de las ofertas, Bernal Blay (2018) sostiene que los órganos encargados de valorar las propuestas deben aplicar criterios previamente establecidos en los pliegos, garantizando la objetividad, la igualdad de trato entre los oferentes y la transparencia del procedimiento de contratación. En este sentido, la labor técnica de evaluación constituye una garantía para la adecuada selección del contratista, pues limita la discrecionalidad administrativa y fortalece la legitimidad de la decisión de adjudicación.

En relación con la fase precontractual, William López Arévalo (2012) sostiene que la evaluación de las ofertas constituye una de las etapas más trascendentales de la contratación pública, debido a que de ella depende la selección objetiva del contratista que mejor satisfaga las necesidades de la entidad pública. En este contexto, la actuación de la Comisión Técnica debe sustentarse en criterios previamente establecidos en los pliegos, garantizando la igualdad de trato entre oferentes, la transparencia del procedimiento y la correcta utilización de los recursos públicos.

En palabras de Soledis para Reyes & castillo Plúas:

> La adopción de las mejoras practicas internas de la entidad, se traduce en productos y servicios que cumplen con las necesidades de la ciudadanía. Inversamente, si no existen métodos unificados de trabajo, no se puede garantizar una calidad mínima de los productos y servicios, pues habrá una gran variabilidad de los resultados. la estandarización consiste en diseñar metodologías unificadas de trabajo, y lograr que todos los servidores públicos se ciñan a ellas (Soledispa Reyes & Castillo Plúa, 2025, págs. 137-138).

Por consiguiente, esa observación apunta a dos ideas: la existencia de procedimientos y protocolos internos fortalece la calidad de las decisiones y la ausencia de metodologías uniformes que incrementa en el riesgo de variedad y de errores. Por ello, estudiar cómo se construye y documentan las comisiones técnicas en el entorno parroquial es fundamental para evaluar la aplicación práctica del Sistema Nacional de contratación pública.

2.1.5. Clases y modalidades de la contratación pública.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación pública y sus reglamentos distingue modalidades adoptadas a la naturaleza y cuantía del objeto: cómo el régimen común, régimen especial, licitación, subasta inversa, contratación directa, entre otras. Cada modalidad tiene procedimientos y requisitos específicos, diseñados para garantizar legalidad y eficiencia. La licitación pública, por ejemplo, es el competitivo riguroso, en ella la Comisión Técnica tiene un papel central al evaluar ofertas complejas.

En estes contexto, Jaime Orlando Santofimio Gamboa (2017) sostiene que las modalidades de selección del contratista constituyen mecanismos jurídicos diseñados para garantizar que la contratación estatal se desarrolle con observancia de los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad y selección objetiva. En consecuencia, la elección del procedimiento de contratación no responde únicamente al monto o al objetivo contractual, sino también a la necesidad de asegurar las mejores condiciones para satisfacer el interés general y garantizar el uso eficiente de los recursos públicos.

Tabla 2

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Caso	Utilización
Presupuesto referencial	Cuando el presupuesto referencial supera el valor resultante de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el presupuesto inicial del Estado para el ejercicio fiscal

	correspondiente, y no pueden utilizarse procedimientos dinámicos.
Adquisiciones de bienes o servicios	Cuando el presupuesto supere los límites establecidos por la LOSNCP.
Contratación de obras	Cuando el presupuesto referencial excede el coeficiente 0,00003 del Presupuesto General del Estado.

Nota: *Elaborado por Balón De La Cruz Dennys y Limón Del Pezo Alexis*

Cómo recuerda Jaime Rodríguez y Arana Muñoz (2018) los mecanismos de control incluido el presupuesto y la supervisión legislativa son esenciales para asegurar la calidad de la gestión pública y el cumplimiento de fines institucionales, en estas diversas modalidades de contratación, las cuales responden al objeto contractual la naturaleza del bien, obra o servicio requerido y al momento referencial de la contratación, cada modalidad establece procedimientos específicos orientados a garantizar la legalidad, transparencia, eficiencia y correcta utilización de los recursos públicos.

Al respecto se menciona que, en ello encontramos a los procesos de contratación; el régimen común, el régimen especial, la contratación directa subasta inversa electrónica, ínfima cuantía, estas menciones se encuentran los procedimientos principales para los tipos de contratación, así mismo se destaca que estas modalidades han sido diseñadas para garantizar que la administración pública seleccione de manera adecuada a los proveedores.

2.1.6. Sujetos de contratación pública: Responsabilidad, control y Marco Legal.

En el Sistema de Contratación Pública, los sujetos que intervienen, tanto como las entidades contratantes como los proveedores o contratista, cumple un papel esencial en la gestión de los recursos estatales. Estas relaciones jurídicas no solo buscan satisfacer necesidades colectivas mediante la adquisición de bienes, servicios u obras, sino que además deben desarrollarse bajo estrictos principios de transparencia, legalidad y control, que garanticen una correcta administración del gasto público.

En este contexto, el control de la Administración Pública adquiere una relevancia fundamental, puesto que la contratación pública constituye una de las principales formas en que el Estado ejecuta su presupuesto y materializa sus políticas públicas, según los tratadistas Jaime Rodríguez y Arana Muñoz en su Artículo científicos denominado El Control en la Administración Pública: una perspectiva integradora definen a los sujetos de contratación pública como:

> “La Administración Pública, en el Estado social y democrático de derecho, siempre ha estado sometida a diversos controles, internos y externos, sobre la gestión de los intereses públicos y sobre el gasto que esa gestión comporta. Como es sabido, el propio nacimiento del presupuesto obedece a esta idea de control. El Parlamento ejerce su control aprobando el documento contable, que es el presupuesto en su vertiente de ingresos y gastos y, al menos en teoría, controla su ejecución y la calidad de la gestión y prestación de los servicios públicos a través de las distintas iniciativas parlamentarias”. (Rodríguez & Muñoz, 2018)

En base a esto se puede evidenciar que el control no es un elemento accesorio, sino una condición inherente al ejercicio de la función pública, tanto que los sujetos de la contratación pública actúan dentro de un marco de responsabilidades delimitadas por la LOSNCP. Las entidades contratantes, como los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, tiene la obligación de garantizar que sus procesos se desarrollen conforme a la normativa vigente y bajo criterios de eficiencia y equidad. A su vez, los proveedores, contratista y demás participantes deben sujetarse a los mecanismos de fiscalización, rendición de cuentas y control posterior que ejercen los organismos competentes, como la Contraloría General del estado y el SERCOP.

El sometimiento a controles internos y externos asegura que los recursos públicos sean administrados correctamente, previniendo irregularidades y promoviendo la confianza ciudadana en la gestión estatal. En el ámbito de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, este control cobra especial importancia debido a las limitaciones presupuestarias y a la cercanía que existe entre los administradores y la comunidad, lo que demanda mayor transparencia en los procesos contractuales. En consecuencia, la función de control se convierte en una garantía indispensable para preservar la integridad de la contratación pública y la correcta actuación de sus sujetos.

2.1.7. Planificación contractual: Base Estratégica de la Gestión Pública.

La primera fase para el proceso de contratación pública dentro del SNCP, es la planificación contractual ya que consiste en identificar y poder organizar las necesidades de bienes obras o servicios que una entidad requiere solicita para cumplir sus objetivos institucionales durante el período determinado en qué estará asignado. De acuerdo con la LOSNCP, y su reglamento general toda entidad del sector público debe planificar sus contrataciones y

registrarlas dentro del plan anual de contrataciones ese documento es obligatorio y debe publicarse en el portal oficial de SERCOP.

En relación con el ejercicio de las potestades administrativas, Juan Carlos Cassagne (2017) sostiene que estas constituyen prerrogativas conferidas por el ordenamiento jurídico a los órganos de la Administración Pública para el cumplimiento de los fines estatales. No obstante, dichas facultades no poseen un carácter absoluto, pues su ejercicio debe sujetarse a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, garantizando que cada decisión administrativa respondía al interés general y al respeto de los derechos de los administradores. Bajo esta perspectiva, las potestades administrativas representan instrumentos jurídicos destinados a materializar las competencias públicas dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.

Las estrategias en la gestión pública son considero como un estatus dentro del sistema del Derecho Administrativo en su libro los tratadistas mencionan lo siguiente:

> "El supuesto del Consejo General del Poder Judicial es, no obstante, mucho más claro que el de los otros órganos constitucionales, pues deliberadamente se le ha otorgado un status de Derecho Administrativo para alcanzar un control judicial, tanto a su actividad logística como en lo que ataña su especifica actividad de gobierno judiciales y ejercicio". (Parada, 2007, pág. 31)

En base a estoy se puede entender la gestión pública y el derecho administrativo se encuentra con base la planificación de los procedimientos en la etapa contractual y tendrá como objetivo poder garantizar el uso eficiente y transparente de aquellos fondos públicos evitando las contrataciones improvisadas duplicadas o innecesarias. Dicho esto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales contienen de 2 tipos de plan contractual, donde consta el Plan Operativo Anual, en adelante POA y el Plan Anual de Contratación, en adelante PAC, estos sirven para mejorar la coordinación entre las áreas técnicas, financieras de administrativas y facilitar la planificación estratégica del sector público, la planificación contractual POA y PAC es la fase que orienta y legítima las contrataciones. El Plan operativo anual POA, Traduce las prioridades del PDOT en acciones y recursos, el PAC concentra las contrataciones previstas para el año fiscal y debe publicarse en el SERCOP. Estas herramientas buscan prevenir improvisaciones, promover previsibilidad y facilitar la fiscalización.

Los manuales y lineamientos del SERCOP aportan instrumentos técnicos que ayudan a Operacionalizar la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación pública, y Dávila lo resume así:

> "Los manuales de usuario elaborados por el SERCOP, publicados en su portal institucional tiene pleno respaldo de la Ley Orgánica, siempre y cuando estos no contravengan ni alteren el espíritu jurídico que regule el Sistema Nacional de Contratación Púbica" (Dávila, 2024, pág. 71).

Desde esta perspectiva de estudio, la coordinación entre el POA y el PAC adquieren especial relevancia en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales cuando estos instrumentos están bien articulados con la asignación presupuestaria, se facilita la ejecución oportuna de obras y servicios, si no la limitada capacidad administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales pueden conectar riesgo para la gestión contractual.

En estas modalidades, la licitación constituye uno de los procedimientos ordinarios de mayor relevancia, debido a que se aplica cuando la naturaleza y cuantía de la contratación requieren un proceso competitivo con mayores exigencia técnica y administrativas. En este procedimiento interviene la Comisión Técnica, encargada de evaluar las ofertas y emitir los informes que servirán de fundamento para la adjudicación del contrato, razón por la cual esta modalidad adquiere especial importancia para la presente investigación, al evidenciar la necesidad de contar con personal técnico suficiente para cumplir las exigencias prevista por la normativa.

2.1.8. Plan Anual de Contratación PAC: Transparencia Anticipada de Recurso y Proyectos.

El Plan Anual de Contratación en adelante PAC es el instrumento de planificación que concentra todas las contrataciones que una entidad pública prevé ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado. Su elaboración se deriva directamente del POA y del Plan Nacional de Desarrollo, garantizando la coherencia entre la programación institucional, la disponibilidad presupuestaria y los procedimientos de contratación correspondientes.

A través del PAC, las entidades públicas establecen de manera anticipada las adquisiciones de bienes, servicios obras que serán necesarias para cumplir con los objetivos planteados en su planificación anual.

Desde la doctrina administrativa, Roberto Dromi (2009) sostiene que el acto administrativo

constituye una declaración unilateral de voluntad emitida por la Administración pública en el ejercicio de una potestad conferida por el ordenamiento jurídico, destinada a producir efectos jurídicos individuales y concretos. En consecuencia, su validez depende del cumplimiento de requisitos esenciales como la competencia de la autoridad, la motivación, el objeto lícito, la finalidad pública y la observancia del procedimiento establecido por la ley, elementos que garantizar la legalidad de la actuación administrativa.

Este plan tiene como finalidad dotar de transparencia y previsibilidad al sistema de contratación pública, ya que permite a la ciudadanía, a los organismos de control y a los potenciales oferentes conocer con antelación os procesos que serán convocados, los montos estimados, las fechas tentativas y las modalidades de contratación aplicables. De esta forma, se promueve la competencia leal y se previenen prácticas discrecionales o improvisadas en el uso de los recursos públicos.

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, la adecuada articulación entre el POA y el PAC adquiere especial relevancia, ya que de ella depende la correcta ejecución de las contrataciones previstas durante el ejercicio fiscal. No obstante, el cumplimiento efectivo de esta etapa puede verse condicionado por las limitaciones propios de su Estructura Administrativa y disponibilidad del procedimiento de contratación pública y que constituye uno de los ejes centrales de la presente investigación.

2.1.9. Autonomía y descentralización en el Estado ecuatoriano: fundamentos del modelo territorial

Anteriormente, las juntas parroquiales rurales por la Ley de Juntas Parroquiales, cuerpo normativo que regulan su organización y funcionamiento. No obstante, con la entrada en vigencia del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomos Descentralizados, COOTAD publicado en el año 2010, dicha ley fue derogada, estableciendo un nuevo régimen jurídico para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, a partir de esta reforma se definieron de manera expresa su organizaciones, competencias, atribuciones, prohibidos y mecanismos de funcionamientos, fortaleciendo el proceso de descentralización previsto en la Constitución de la República.

Desde la Doctrina Administrativa, Agustín Gordillo (2017) sostiene que la función administrativa constituye un de las principales manifestaciones de la actividad del Estado, orientada a satisfacer las necesidades colectivas mediante actuaciones sujetas al

ordenamiento jurídico. En este contexto, la Administración Pública no solo debe actuar conforme al principio de legalidad, sino también garantizar que cada una de sus decisiones responda al interés general, asegurando el respeto de los derechos de los administradores y la observancia de los principios de eficacia, transparencia y responsabilidad en el ejercicio de la función pública.

En base a esto se resalta, que las delegaciones de funciones que se realizarán a los miembros de estos gobiernos deberán estar dentro de las competencias y atribuciones contempladas en el COOTAD. Terminado de definir el procedimiento para el funcionamiento de estas entidades, se seguirá con el debido proceso para realizar las diferentes contrataciones de acuerdo con el SERCOP.

Desde la doctrina administrativa, García de Enterría y Fernández (2017)sostiene que la administración pública se encuentra plenamente sometida al ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación administrativa debe fundamentarse en el principio de legalidad y orientarse a la satisfacción del interés general. En este sentido, la función administrativa no constituye una potestad ilimitada del Estado, sino una actividad reglada por normas jurídicas que establecen competencias, procedimientos y controles destinados a garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos y la correcta consecución de los fines públicos.

La Autonomía y la Descentralización son dos pilares fundamentales para toda organización del Estado, según Rodrigo Borja Ceballos (1997), la autonomía compromete la capacidad de las entidades territoriales basadas en la gobernanza por cuenta propia, enmarcadas en el marco legal establecido, así mismo la descentralización se basa a la transferencia de competencia que tiene el gobierno central hacia los diferentes gobiernos locales.

Ante la definición, este sistema descentralización en el Ecuador, se rigen mayor mente por la descentralización administrativa, ya que las entidades que se encuentra bajo este margen de gestión, no ejercen una autonomía directa por alguna entidad de gobierno dependiente sino más bien gozan de la libertad para la creación de un sistema administrativo independiente y unitario, así misma en las delegaciones de funciones administrativa con niveles inferiores, y la respectiva auto gestión financiera.

Sí bien la legalidad de estos procedimientos se la pueden asegurar gracias a la normativa expuesta por este tipo de contratación, esta no siempre se verá de forma beneficiosa para todos los niveles de gobierno y más aún para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, ya que esta al contener un marco legal de forma general. En muchas ocasiones suele presentar diferentes dificultades para la ejecución correcto de los procedimientos de

contratación. Frente al reconocimiento de las Juntas Parroquiales ahora llamadas Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, permitió al sistema de gobierno delegar las diferentes funciones, derechos y capacidades normativa para las ejecuciones de procedimiento en bienestar a la comunidad encargada, así mismo estos permite que este tipo de entidades generen un desarrollo equitativo, solidario y sostenible, también la interacción y autogestión con los niveles de gobiernos provinciales y cantonales con las diferentes obras que no se encuentren dentro de la competencias permitida. Aunque los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales ejercen un sistema descentralizado administrativo se debe considerar que existe dos tipos de Autonomías como son; La autonomía política, es el nivel que desarrolla este tipo de gobierno y se encuentra enfocada a la capacidad que posee la entidad para impulsar los distintos procedimientos para el sistema de contratación ya sean, de manera cultural o en la necesidad territorial en la que estas se encuentran, por ello se menciona que este tipo de administración no deberán ser obligadas por el gobierno central a la ejecución de obras que no sean netamente competencia parroquial, sino más bien se les otorga el deber de enviar y proponer proyecto que beneficien a esta nación

La autonomía financiera, resalta que gozan de una autonomía de financiamiento, al ser no solo ingresadas en la participación del presupuesto general del Estado, más bien tienen la capacidad de generar y administrar sus propios recursos que son generados de forma adicional en base a lo dispuesto dentro de la Constitución y la Ley, de este modo se construye un sistema equitativo y solidario.

En consecuencia, la autonomía y la descentralización constituyen los pilares sobre los cuales se organiza el modelo territorial ecuatoriano, permitiendo que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales ejerza sus competencias conforme a las atribuciones otorgadas por el Estado, no obstante, el ejercicio de estas competencias se encuentra condicionado por la estructura organizacional y la capacidad administrativa de cada nivel de gobierno, aspecto que incide en el cumplimiento de sus funciones institucionales. En este contexto, resulta pertinente analizar el régimen jurídico y la organización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, con el propósito de comprender las particularidades de su funcionamiento y su incidencia en la gestión administrativa.

Esta reforma normativa con el Código Orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización COOTAD, redefinió la organización y competencias de las juntas parroquiales rurales, transformándolas en Gobiernos Autónomos Descentralizados

parroquiales rurales. Esa transformación consolidó un marco de autonomía política, y administrativo y financiera siempre dentro de la unidad del Estado y sujeto a la jerarquía normativa nacional.

La descentralización administrativa busca acercar la gestión pública a la ciudadanía y mejorar la eficiencia, pero también supone desafíos: la capacidad institucional y la disponibilidad de recursos varía entre territorios, lo que puede condicionar la aplicación uniforme de obligaciones administrativas, incluida la contratación pública. En ese punto Ayala, Gavilanes y Alvear (2024) advierte sobre limitaciones prácticas que afecten la ejecutividad de los principios de autonomía y descentralización.

2.1.10. La estructura organizacional de los GAD parroquiales

Los GAD parroquiales suelen presentar una estructura básica y compacta: entre el presidente quién es el Ejecutivo, secretario tesorero quién realiza las funciones administrativas financieras y un grupo de vocales que integran el órgano colegiado. Esta organización responde a la naturaleza y la escala de la administración parroquial pero también restringe la disponibilidad de personal técnico para funciones complejas cómo la gestión contractual. Cómo indica Vera Montenegro:

> Los GAD'S menores, la primera dimensión es el proyecto en que se sustenta, aquí podremos mencionar que este tiene sus bases en el COOTAD que es el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el mismo que fue aprobado por la Asamblea Nacional del Ecuador y publicado en el registro oficial correspondiente. En cuanto a su estructura organizativa podemos mencionar que es la división de trabajo o visto de otra manera como un sistema interrelacionado de roles el mismo que se encuentran en su organigrama institucional (Vera & Baly, 2023, pág. 93).

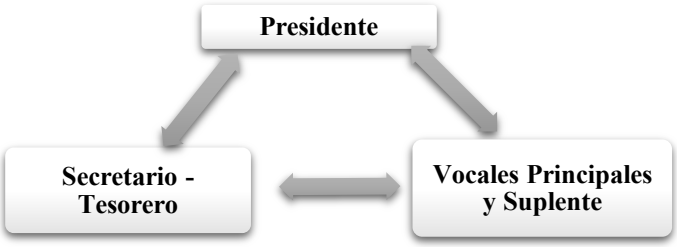
Aplicando este objeto de estudio, subraya la condición normativa y la funcional de las juntas parroquiales: entidades públicas creadas para atender necesidades locales, pero con una capacidad institucional limitada. Esa realidad explica por qué la práctica, las exigencias formales del régimen de contratación que presuponen disponibilidad de personal técnico y estructuras administrativas más desarrolladas se traducen en desafíos operativos para las parroquias rurales. En ese sentido, el análisis de la estructura organizacional no sólo describe un organigrama, sino que permite comprender los límites y las tensiones que enfrentan estas unidades administrativas al momento de ejecutar el proceso contractual complejo.

De acuerdo con Zavala Egas (2012), la organización administrativa representa el mecanismo mediante el cual el Estado asigna y distribuye las competencias, funciones y responsabilidades entre los órganos que conforman la Administración Pública. Este esquema organizativo se fundamenta en el principio de legalidad, lo que implica que cada autoridad únicamente puede ejercer las atribuciones que el ordenamiento jurídico lo confiere. En consecuencia, la estructura administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados constituye la base institucional que posibilita el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de los fines públicos.

Lo mencionado por experto deja en evidencia que las juntas parroquiales no cumplen una función importante en la gestión local, pero esas no contienen una estructura robusta para asumir procedimientos administrativos que sean completos como los que demanda el régimen de contratación pública. En la siguiente tabla presentaremos como la estructura organizacional del COOTAD está conformada:

GRÁFICO 2

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL COOTAD



Nota: *Elaborado por Balón De La Cruz Dennys y Limón Del Pezo Alexis desde la fuente COOTAD*

Tras examinar el esquema organizacional, resulta evidente que la estructura parroquial privilegia la representación democrática y la gestión básica de funciones administrativas, pero ofrece un espacio reducido para especialistas permanentes. Por ello, los GAD parroquiales suelen depender de la formación interna, de la acumulación de responsabilidades en pocos cargos o del apoyo externo para cumplir requisitos técnicos de la contratación pública. Esta constatación orienta el análisis siguiente: identificar cómo la configuración institucional incide en la conformación, documentación y desempeño de la Comisión Técnica en los procedimientos que serán objetos de estudio.

2.1.11. Procedimiento administrativo: Herramienta de Servicio Público.

El procedimiento administrativo en los Gobiernos Autónomos Descentralizados constituye una manifestación concreta de la función administrativa del Estado, orientada al cumplimiento de los intereses generales de la colectividad. En este sentido, la doctrina sostiene que la administración pública no puede perseguir fines particulares, sino que debe estructurarse y actuar en función del interés público.

Desde la Doctrina administrativa, Juan Carlos Moron Urbina (2019) sostiene que el procedimiento administrativo constituye el instrumento jurídico mediante el cual la Administración Pública ejerce sus competencias de manera ordenada, garantizando el respeto de los principios de legalidad, debido procedimiento administrativo no solo organiza la actuación de las entidades públicas, sino que también protege los derechos de los administradores al asegurar que toda decisión sea adoptada conforme a las reglas establecidas por el ordenamiento jurídico.

En este mismo sentido, Allan R. Brewer Carías (2005) Sostiene que el procedimiento administrativo constituye una garantía esencial del Estado de derecho, ya que permite que el ejercicio de la función administrativa se desarrolle conforme al principio de legalidad, asegurando que las actuaciones de la Administración Pública se encuentran sometidas al ordenamiento jurídico y al respeto de los derechos de los administrados. Desde esta perspectiva, el procedimiento administrativo no solo organiza la actuación de la administración, sino que también fortalece la transparencia, la seguridad jurídica y el control sobre el ejercicio del poder público.

Bajo esta percepción, Sánchez Morón (2021) la administración pública debe orientarse exclusivamente al interés general, su estructura y funcionamiento deben diseñarse para cumplir fines colectivos, no para atender intereses privado, en la función pública exige objetividad en la actuación administrativa, evitando toda preferencia, interferencia partidista o trato discriminatorio, de modo que las decisiones se adoptan con imparcialidad y respeto al principio de legalidad, por lo tanto los procedimientos administrativos en los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales debe garantizar la transparencia, imparcialidad y eficiencia en cada una de sus actuaciones. Su desarrollo implica, la observancia de principios como legalidad, la celeridad, la publicidad y la responsabilidad, que constituyen la base del ejercicio de la función administrativa. Además, dicho procedimiento se encuentra regulado por normas de orden público que aseguran que toda actuación administrativa responda a los

fines del Estado y al bienestar colectivo.

En este contexto, Morote Sarrión (2017)sostiene que la fase preparatoria de la contratación pública debe sustentarse en una adecuada planificación técnica y económica, de manera que los elementos que integran el presupuesto referencial respondan a estudios objetivos y verificable. Según el autor, la correcta determinación de estos componentes constituye un mecanismo que fortalece la transparencia, favorece la concurrencia de ofertas y reduce los riesgos de decisiones discrecionales durante el desarrollo del procedimientos de contratación, garantizando una gestión eficiente de los recursos públicos.

De igual manera, el procedimiento administrativo en los Gobiernos Autónomos Descentralizados se concibe como una herramienta para la correcta toma de decisiones dentro de la gestión pública local

2.1.12. Principio de legalidad: Límite y Control de la Gestión Administrativa.

La gestión administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales se fundamenta en un conjunto de principios que orientan y delimitan el ejercicio del poder público. Entre ellos, el principio de legalidad se rige como eje central, en tanto que toda actuación administrativa debe ajustarse al marco jurídico vigente y responder a los fines de interés general. Este principio no solo condiciona la emisión de actos administrativos, sino también la validez de los instrumentos normativos que estos gobiernos emiten en ejercicio de su autonomía.

En ese sentido, el foro de revista de derecho ha señalado al principio de legalidad, como uno de los fundamentales para el control de la autonomía y la descentralización, en ella se menciona:

> "El control de legalidad de los instrumentos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados se realiza mediante proceso contencioso administrativo objetivo, de anulación o por exceso de poder. En materia tributaria, dicho control se rea liza mediante proceso contencioso tributario. Los procesos contencioso administrativo y contencioso tributario tienen carácter impugnatorio, y juzgan la conformidad del instrumento normativo con las disposiciones legales". (Benalcazar Guerrón, 2011)

Este fragmento refleja la importancia de la sujeción al derecho dentro de la actividad administrativa, puesto que los GAD, pese a su autonomía, se encuentran obligados a ejercer

sus competencias dentro de los límites legales y constitucionales. Así, la observancia del principio de legalidad garantiza que sus decisiones y normativas mantengan coherencia con el ordenamiento jurídico nacional, evitando el ejercicio arbitrario del poder.

Junto a la legalidad, principios como la transparencia, la eficacia, la responsabilidad, la participación ciudadana y la probidad administrativa complementan el marco ético y jurídico que regula su actuación. Estos principios promueven una gestión orientada al servicio público y al fortalecimiento institucional, permitiendo que la administración local actúe con objetividad y rendición de cuentas frente a la sociedad.

Estos principios administrativos no solo orientan la estructura interna de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sino que también condicionan la validez de sus actuaciones y normas, consolidando así un sistema descentralizado coherente con el Estado de Derecho y los valores constitucionales.

2.1.13. Abuso administrativo: Cuando el Poder del Estado Sobrepasa sus Límites.

El estado es conocido como una organización dotada de poder soberano, cuya finalidad última es servir al interés general, Pablo Oswaldo Dávila en su libro también nos menciona sobre el estado:

> "Como un León, un ente muy poderoso, el cual si está regulado correctamente puede hacer cosas extraordinarias a favor de la sociedad a la cual se debe, pero si no se pone límites es peligroso y no podemos arriesgar los derechos humanos, incluso cuando el Estado está regulado con un universo jurídico que le impone límites, este comete actuaciones arbitrarias y muchas de las veces vulnera flagrantemente derecho humanos". (Dávila, 2024)

Lo mencionado por el experto, nos doce que la relación de desequilibrio estructural entre el estado y los particulares es indispensable que exista un ordenamiento jurídico robusto, que regule la actuación estatal y garantice la protección de los derechos fundamentales, de ahí que el Derecho Administrativo cumpla una doble función, habilita a la administración pública para ejercer sus competencias, pero también impone límites, controles y mecanismos de impugnaciones cuando sus actuaciones puedan derivar en abusos de poder. Aun cuando el accionar del estado se encuentra normado por un entramado legal como la constitución,

las leyes orgánicas, los reglamentos y principios jurídicos, la realidad demuestra que persisten actos administrativos arbitrarios, especialmente en contextos donde no existen estructuras sólidas de fiscalización, como ocurre en mucho Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Estas entidades, pese a ser parte del sistema ecuatoriano, enfrentan una asimetría jurídica y presupuestaria que les impide ejercer plenamente sus funciones, así mismo el aparato estatal actúa sin considerar estas limitaciones reales, puede imponer procedimiento rígidos obligaciones desproporcionadas que terminan por afectar no solo a las instituciones locales, sino a los derechos de los ciudadanos beneficiarios de las obras pública.

En este sentido, la teoría constitucional ha desarrollado el concepto del estado constitucional de derechos y justicia, que obliga a las instituciones a actuar conforme a los principios de proporcionalidad, legalidad, razonabilidad y necesidad, evitando que el ejercicio de poder se convierta en una fuente de vulneración de derechos humanos.

La contratación pública, al ser una manifestación del ejercicio del poder estatal, debe someterse a estos límites, obligar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales a cumplir con requisitos imposibles de ejecutar debido a su estructura mínima puede derivar en omisión de servicios público, procesos fraudulentos o selección discrecional de proveedores, todo lo cual pone en peligro principios constitucionales como el de igualdad, no discriminación y el derecho a una buena administración pública.

El poder del estado necesita ser controlado, incluso cuando se manifiesta en tareas aparentemente neutras como la contratación pública, la ausencia de un diseño normativo diferenciado y la falta de mecanismo adaptativos para entidades pequeños no solo afectan la eficiencia institucional, sino que abren paso a la arbitrariedad y a la vulneración de derechos fundamentales por ello, urge repensar los modelos normativos y administrativos bajo la logística de una estado garantista, en donde el ejercicio del poder esté siempre subordinado a la dignidad humana y al interés público.

2.1.14. Dificultades en la conformación de la mesa técnica – retos que enfrenta los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

La conformación de la Comisión Técnica dentro del sistema de contratación pública representa un desafío estructural para los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Parroquiales Rurales, debido a las limitaciones organizativas y presupuestarias que caracterizan su gestión administrativa. En la mayoría de los casos, estas entidades cuentan con un número reducido de funcionarios y una mínima especialización técnica, lo que dificulta cumplir con la integración formar de la comisión establecida por la normativa, compuesta por tres miembros: el responsable de la unidad requirente, un técnico especializado y el administrador del contrato.

Por tanto, resulta necesario fortalecer las capacidades técnicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales y dotarlos de los recursos humanos y financieros suficientes para asegurar la adecuada aplicación de los procedimientos contractuales establecidos por la ley.

2.1.14.1. Presupuesto referencial

Para evaluar el impacto de la capacidad financiera en la gestión contractual de los gobiernos parroquiales rurales resulta útil observar la distribución de las asignaciones presupuestarias recientes en ello se puede mostrar la estimación de transferencias y liquidación del ejercicio fiscal en el año 2024 designada a los GAD parroquiales rurales, adjuntada al segundo cuatrimestre estos datos permiten visualizar la desigualdad en el nivel de recursos entre distintas parroquias y subraya la variabilidad que condiciona la planificación y ejecución de los proyectos locales.

GRÁFICO 3

ASIGNACIÓN ESTIMADA MET 2025 Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2024 A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES - AJUSTADAAL SEGUNDO CUATRIMESTRE

GAD PARROQUIAL	TRAMO A (Fijo) (a)	TRAMO B (b)	Liquidación 2024 (a)	Ajuste Nuevas JPR*	Transferencia Estimada 2025 (a)+(b)+(c)
SANTA ELENA	**1.036.526,80**	**2.301.526,06**	**265.053,92**	**-16.295,58**	**3.586.811,20**
SALINAS	**275.691,06**	**595.652,75**	**58.452,01**	**-2.797,60**	**926.998,22**
ANCONCITO	137.845,53	180.858,41	20.768,39	-1.033,71	338.438,62
JOSE LUIS TAMAYO (MUEY)	137.845,53	414.794,35	37.683,62	-1.763,89	588.559,60
SANTA ELENA	**760.835,74**	**1.705.873,30**	**206.601,91**	**-13.497,98**	**2.659.812,98**
ATAHUALPA	137.845,53	58.481,27	7.704,05	-480,23	203.550,63
CHANDUY	137.845,53	291.444,94	38.092,40	-2.482,80	464.900,07
COLONCHE	137.845,53	623.552,10	74.668,32	-5.020,37	831.045,58
MANGLARALTO	137.845,53	538.943,02	65.448,48	-4.240,61	737.996,42
SAN JOSE DE ANCON	71.608,09	99.733,59	12.629,60	-748,91	183.222,37
SIMON BOLIVAR (JULIO MORENO)	137.845,53	93.718,38	8.059,06	-525,05	239.097,91

Nota: *Elaborado por Ministerio de Economías y Finanzas desde la fuente oficial de Ministerio de Economías y Finanzas – Acuerdo N° 004.*

El presupuesto referencial es considerado un elemento técnico esencial para determinar el

valor estimado del objeto contractual y guía la elección de la modalidad procedimental. Debe sustentarse en análisis técnico, cotizaciones de mercados y estudios comparativos, su mala determinación Puede provocar sobrecostos, desiertos o retrasos que afectan la prestación de servicios públicos. Las reflexiones De Juan Francisco Días Colmachis nos dice:

> Se puede decir que los componentes que se utilizan para establecer el presupuesto referencial son: priorización, determinación de cuándo y dónde se realiza el procedimiento de adquisición, procedimientos análogos en el portal de compras públicas, quién fija el presupuesto referencial, stock de los bienes existentes, especificaciones técnicas/términos de referencia, internet, techo de precios y cotizaciones (Díaz & Juan , 2016, pág. 97)

En este sentido se evidencia que las asignaciones varían según criterios democráticos y territoriales, en la práctica mientras algunas parroquias cuentan con recursos suficiente para contratar asesoría técnica y fortalecer capacidades, otras disponen de montos uy limitados que restringe su operación. Esta diversa disponibilidad presupuestaria influye directamente en la elaboración del presupuesto referencial y la posibilidad real de conformar comisiones técnicas con perfiles especializados, por lo que cualquier propuesta de ajuste normativo o procedimental debe considerarse mediante el apoyo financiero y técnico para garantizar la equidad y la efectividad de la aplicación en lo establecido por el Sistema Nacional de Contratación Pública a escala parroquial.

2.1.14.2. Componentes

Los componentes como la priorización el momento y el lugar del procedimiento, especificaciones técnicas techos de precios y la cotización deben integrarse en un proceso técnico que respalde el presupuesto referencial en los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales, la carencia de información de mercado o personal especializado que requieren procedimientos complementarios de verificación que refuercen la objetividad del cálculo. Tal como lo señala el tratadista Juan Francisco Días Colmachi en la Revista del foro de Abogados:

> Existen contrataciones frecuentes, por lo que podemos obtener fácilmente un histórico de cuánto costó lo que deseamos adquirir en procesos similares anteriores, revisar si han variado cantidades o índices económicos que motiven el aumento o disminución del presupuesto referencial, así como la proyección para los casos de prestación de servicios de tracto sucesivo (Díaz & Juan , 2016, pág. 95)

En concordancia con lo anterior, Burzaco Samper (2018) sostiene que la correcta preparación del expediente de contratación exige que los aspectos económicos y técnicos se encuentren debidamente justificados, puesto que constituyen la base sobre la cual la Administración adopta decisiones objetivas durante el procedimiento. En este sentido, la adecuada determinación de los componentes del presupuesto referencial fortalece la transparencia, la igualdad de trato entre los oferentes y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

A partir de estas disposiciones, estos componentes cumplen una función específica dentro del proceso. La priorización permite identificar las necesidades más urgentes o estratégicas de la entidad pública; la determinación del momento lugar en que se ejecutará el procedimiento incide directamente en los costos, debido a factores como la disponibilidad de insumos o la estacionalidad del mercado. Asimismo, la revisión de procedimientos análogos en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP brinda una referencia comparativa útil para estimar precios razonables.

2.1.15. Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD

los GAD son expresión institucional de la descentralización en el Ecuador, gozan de autonomía política, administrativa y financiera dentro del marco constitucional. Su potestad normativa permite dictar ordenanzas y reglamentos de carácter administrativo, siempre respetando la jerarquía normativa nacional. Benalcázar Guerrón (2021) ofrece una aproximación doctrinaria a la facultad normativa de los GAD.

La autonomía de los GAD debe entenderse en el marco del principio de la unidad del Estado ecuatoriano. Su facultad normativa se limita a la emisión de ordenanzas, resoluciones y reglamentos de carácter administrativo aplicable únicamente dentro de su jurisdicción, sin que ello implique la existencia de un sistema legislativo paralelo al nacional. por tanto, la descentralización no significa independencia política, sino una distribución racional de funciones y competencias que permite mejorar la gestión pública, promover la equidad territorial y fortalecer la gobernanza local.

2.1.16. Control de constitucionalidad y legalidad

el sistema ecuatoriano combina control concentrado y difuso de la constitucionalidad, en este marco las normativas y actos de los GAD deben respetar la supremacía constitucional. La existencia de mecanismos de control jurídico garantizando que la autonomía local no se convierta en fuente de contradicción normativa frente al ordenamiento nacional.

En este Sentido Pérez y Pérez (2009) sostiene que la contratación constituye un procedimiento administrativo integrado por una serie de actuaciones sucesivas que deben observar estrictamente el marco Jurídico vigente, con la finalidad de garantizar la transparencia, la igualdad de los oferentes y la correcta administración de los recursos públicos. Bajo esta perspectiva, cada etapa del procedimiento cumple una función específica que contribuye a la legalidad y eficacia de la decisión administrativa adoptada por la entidad contratante.

En lo relativo a los GAD, este control garantiza que sus ordenanzas, reglamentos y demás actos normativos se mantengan dentro del marco legal y constitucional. La autonomía local no puede entenderse como soberanía normativa, sino como una facultad limitada por los principios del Estado unitario. De esta manera, el control de constitucionalidad y legalidad preserva la armonía entre los distintos niveles de gobiernos, evitando contradicciones normativas y garantizando el respecto al principio de jerarquía normativa que rige en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

2.2 Marco Legal

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador

Establece las bases del ordenamiento jurídico, configura al Estado como constitucional de derechos y justicia, social, democrático y descentralizado, reconoce a las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades como titulares de derechos y otorga a la naturaleza un lugar normativo propio; además impone deberes estatales cómo garantizar derechos, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza y promover el buen vivir. Mediante su registro oficial N° 449, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados como entidades dotadas de autonomía política, administrativa y financiera, estableciendo las atribuciones y límites que deben observar en el ejercicio de sus competencias. En relación con la presente investigación, sus disposiciones resultan relevantes porque determinan el marco constitucional que regula la actuación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales dentro de los procedimientos de contratación pública, especialmente en la conformación de la Comisión Técnica para los procedimientos de menor cuantía de obra. Al respecto, la Constitución de la República del Ecuador dispone:

Título V - Organización Territorial Del Estado

Capítulo primero - Principios generales

> **Art. 238.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales (Asamblea Constituyente, 2008).

Dicho articulado reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, precisando que su ejercicio debe desarrollarse conforme a los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Desde una perspectiva jurídica, esta disposición constituye el fundamento constitucional que legitima el ejercicio de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, siempre dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico. En relación con la presente investigación, este precepto resulta relevante porque sustenta la capacidad de estas entidades para intervenir en los procedimientos de contratación pública y conformar la Comisión Técnica de acuerdo con las disposiciones previstas en la normativa vigente. En este contexto, la CRE dispone en él;

> **Art. 240.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (Asamblea Constituyente, 2008).

En consecuencia, se reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercen facultades ejecutivas dentro del ámbito de sus competencias, mientras que las juntas parroquiales rurales cuentan con facultades reglamentarias para regular su actuación administrativa. Esta disposición permite comprender que, aunque estos gobiernos no poseen potestad legislativa, sí tienen la atribución de expedir los actos administrativos y reglamentarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En relación con la presente investigación, este artículo adquiere relevancia porque constituye el fundamento jurídico que faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales para desarrollar los procedimientos de contratación pública y adoptar las actuaciones administrativas necesarias para la conformación de la Comisión Técnica, siempre con observancia de la normativa que regula la materia. Seguidamente, corresponde analizar el artículo 252, el cual establece que;

> Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará

> integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejalas o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley (Asamblea Constituyente, 2008, pág. Art. 252).

El articulo citado nos menciona sobre la representación de las juntas Parroquiales rurales en el consejo provincial favorece la articulación de políticas y la asignación de recursos, encontrándose con una implicación práctica, la presencia de vocales parroquiales permite visibilizar necesidades rurales en la planificación provincial y negociar inversiones de vialidad, salud o infraestructura, en este sentido se prioriza la designación de representantes con capacidad técnica y mandato claro para priorizar proyectos y dar seguimiento a acuerdos provinciales.

Así mismo se habla sobre la conformación de las Juntas Parroquiales Rurales, dentro de la Asamblea Constituyente , por tanto, la legitimidad de democrática de las Juntas Parroquiales deriva de las elección popular, pero su eficacia dependerá de la claridad normativa y de la profesionalización administrativa, la junta debe balancear representación política con gestión técnicas, para ello, se promueve capacitación continua para vocales y personal técnica, y establecer manuales de procedimientos para fortalecer gobernabilidad local. En este sentido, el artículo 267 dispone:

> Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales. 4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente; (…) (Asamblea Constituyente, 2008)

En síntesis, el listado de competencias establece un marco operativo amplio que va desde planificación y obra pública hasta fomento productivo, ambiental y gestión de servicios, para entender estas funciones, la parroquia requiere capacidades técnicas, como la planificación, ingeniería, gestión financiera, mecanismo de participación comunitarias y sistema de control y seguimiento. Así mismo se podrá priorizar acciones según impacto social y factibilidad financiera, formular proyectos integrados que combinen infraestructura con actividades productivas y conservación ambiental, y establecer indicadores de desempeño para medir resultados. La Constitución también incorpora disposiciones orientadas a garantizar que la planificación institucional y la administración de los recursos públicos mantengan una

relación directa con el presupuesto y los objetivos del desarrollo nacional. Tal como lo menciona el articulado siguiente:

Sección cuarta - Presupuesto General del Estado

> **Art. 293.-** La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.
> Los Gobiernos Autónomos Descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley (Asamblea Constituyente, 2008).

Dicha normativa dispone que la formulación y ejecución del presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados debe guardar correspondencia con los instrumentos de planificación establecidos para cada nivel de gobierno. Desde esta perspectiva, la administración de los recursos públicos no puede desarrollarse de manera aislada, sino conforme a la planificación institucional y a las reglas fiscales previstas por el ordenamiento jurídico. Bajo el objeto de esta investigación, esta disposición adquiere relevancia porque los procedimientos de contratación de menor cuantía de obra deben sustentarse en una planificación y disponibilidad presupuestaria previamente determinadas, lo que otorga legitimidad a las actuaciones desarrolladas durante la fase preparatoria y precontractual.

2.2.2. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP surge como un instrumento normativo orientado a regular y estructurar de manera integral los procedimientos de contratación que realiza las entidades del Estado ecuatoriano. Su creación y promulgación se desarrolló el 4 de agosto de 2008 bajo el Registro Oficial Suplemento 395, constituye el cuerpo normativo que regula los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de obras y prestación de servicios por parte del Estado y sus distintas entidades, incluidos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en consecuencia la LOSNCP organiza el universo procedimental de la contratación pública y obliga a las entidades locales a ajustar sus prácticas a criterios de legalidad y eficiencia. Por tanto, para las Juntas Parroquiales rurales la ley supone tantas obligaciones formales, como la publicidad, pliegos y registros, como la oportunidad de profesionalizar compras públicas, mejorar transparencia y optimizar el uso de recursos. En esta práctica institucionalizar un

manual de contratación parroquial que recoja procedimientos mínimos alineados con la LOSNCP y mecanismos de rendición de cuentas. En este sentido, el artículo 6 dispone:

Título I - Generalidades

> **Art. 6.- Definiciones.**
> 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley. 5. Contratación Pública: Se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra(…) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Así, las definiciones de esta normativa fijan el lenguaje y los límites operativos de la contratación pública, por tanto, resultan fundamentales para interpretar derechos, deberes y procedimientos en el ámbito parroquial. Las juntas parroquiales deben garantizar que sus pliegos, presupuesto referenciales y nombramientos de autoridades se alineen con estas definiciones y que el personal encargado conozca sus efectos jurídicos. Seguidamente, se analiza el artículo 9;

Título II - Sistema Nacional De Contratación Pública
Capítulo I - Del Sistema Y Sus Órganos

> **Art. 9.- Objetivos del Sistema. -** Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; 6. Agilitar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; (…) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Por tanto, la ley promueve objetivos que integran eficiencia administrativa, control y desarrollo productivo, en consecuencia, las parroquias rurales deben orientar sus procesos contractuales no solo a la adquisición de bienes y servicios, sino también al fortalecimiento productivo local y a la integración con la planificación presupuestaria, al diseñar cláusulas y criterios de adjudicación que favorezca oferta local y registrar indicadores sobre cumplimientos contractuales y efectos locales. Con relación al artículo siguiente, corresponde señalar que en él;

Título III - De Los Procedimientos

Capítulo I - Normas Comunes A Todos Los Procedimientos De Contratación Pública
Sección I - Sobre La Contratación Para La Ejecución De Obras, Adquisición De Bienes Y Prestación De Servicios

> **Art. 25.1.- Participación Nacional. -** Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

En consecuencia, la LOSNCP reconoce la posibilidad de favorecer proveedores locales como política pública para dinamizar la economía interna. Por tanto, las Juntas Parroquiales rurales pueden incorporar márgenes de preferencia y criterios técnicos que potencien a micro y pequeñas empresas locales, siempre respetando parámetros legales y evitando prácticas discriminatorias. Siguiendo el desarrollo del articulado, corresponde analizar la Sección II, referente a la contratación de consultoría;

> **Art. 42.- Comisión Técnica. -** Para la realización de concursos públicos y contratación por lista corta, la dependencia, entidad u organismo respectivo conformará, en cada caso, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto. De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica. Corresponde a la máxima autoridad de cada dependencia o entidad que convoque al concurso de consultoría, aprobar en armonía con esta Ley y su Reglamento general, los Pliegos, Términos de Referencia, presupuesto referencial y demás documentos del concurso; (…) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Así, la conformación y atribuciones de la Comisión Técnica buscan asegurar capacidad técnica e imparcialidad en la selección de consultores, las parroquias deben asegurarse de designar comisiones con perfiles técnicos adecuados, actas y justificaciones motivadas para sus decisiones y cuando sea necesario, recurrir a procesos de precalificación para trabajos completos, dentro de la elaboración de un registro de peritos, consultores locales y procedimientos claros para la formación de comisiones, garantizando documentación que soporte las decisiones y reduzca riesgos de impugnación.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece un marco normativo que combina definiciones operativas, objetivos orientados a la transparencia y desarrollo nacional y procedimientos concretos, en este sentido, su efectiva aplicación en las juntas parroquiales rurales requieren no solo cumplimiento formal, sino también fortalecimiento institucional, concretas como son: capacitación continua del personal

responsable de contratación en uso del Portal de Compras Públicas, elaboración de pliegos y cálculos de presupuestos referencial, el deseño de pliegos con criterios técnicos y de inclusión local, documentando la justificación técnica y social de preferencias, la implementación de controles mínimos para garantizar la ejecución y evitar discrecionalidad, la vinculación explicita entre proyectos priorizados en el PDOT y los procesos de contratación, asegurando coherencia con planificación y disponibilidad presupuestaria y la búsqueda de apoyo técnico externo para procesos complejos y elaboración de estándares de contratación que integran criterios ambientales y sociales.

2.2.3. Reglamento de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación Pública

El reglamento desarrolla y operacionaliza las previsiones de la Ley, precisando los criterios y procedimientos que debe seguir las entidades contratantes en cada fase del proceso. En particular, regula la conformación y funcionamiento de la Comisión Técnica, órgano encargado de calificación, evaluación y recomendación en concursos y procesos de lista corta y establece las formalidades que garantizan la validez y trazabilidad de su actuación. En el ámbito de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, estas reglas constituyen a afianzar la imparcialidad y la transparencia en la selección de contratistas, pues obliga a documentar las designaciones, los informes y las decisiones técnicas, reduciendo así el margen para actuaciones discrecionales o fuera de procedimiento.

Parágrafo Primero - Comisiones Y Subcomisiones Técnicas

> **Art. 58 Comisión Técnica.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una Comisión Técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal; (…) (Asamblea Nacional Del Ecuador , 2022).

En este sentido el Artículo establece reglas estrictas sobre quienes integran la comisión, cuando se debe conformar, quórum, votación y alcance de sus informes. Implicaciones prácticas, la obligación De integrar profesionales específicos y de documentar informes y aitas impone a las parroquias la necesidad de encontrar con personal calificado y mecanismos contratados puntualmente para asegurar la validez del proceso, estas podrán mantener un inventario actualizado de funcionarios con perfiles técnicos Y cuando sea necesario contratos puntuales de expertos para integrar comisiones, en los modelos de actas informes y cronogramas que se completen desde la Constitución de la comisión y se adjunten

al expediente del proceso, asegurar la participación del área financiera y jurídica cuando el presupuesto alcance umbral es mayores y deberán dejar constancia documental de las observaciones

> **Art. 59.- Subcomisiones técnicas de apoyo. -** Dependiendo de la complejidad del procedimiento, la Comisión Técnica podrá integrar subcomisiones técnicas de apoyo, procurando en su conformación, contar con personal a fin al objeto de la contratación. Los informes de la subcomisión contendrán un análisis de las ofertas presentadas y las recomendaciones que se consideren necesarias realizar. Serán utilizados por la Comisión Técnica como apoyo en el proceso de calificación y selección; por tanto, no serán considerados como vinculantes.; (…) (Asamblea Nacional Del Ecuador , 2022)

Por tanto, las subcomisiones son instrumento flexibles para incorporar especializaciones técnicas en procedimientos complejos aunque sus dictámenes deban ser revisados y asumido formalmente por la Comisión Técnica, a sus comisiones permite la calidad técnica sin transferir la responsabilidad final, asimismo se definen criterios claros para convocar subcomisiones, registrar el perfil y la vinculación de cada miembro de la comisión, subcomisión, sus entregables y plazos documentar la decisión de la Comisión Técnica que avala, corrige o rechaza el informe de la subcomisión, con movimiento técnico suficiente.

En esta síntesis, el reglamento refuerza la existencia de formalidad técnica y documental en los procesos de contratación, la conformación oportuna de comisiones, participación de áreas claves, quórum y actas motivadas, y su posible apoyo técnico mediante subcomisiones por tanto su adecuada aplicación reduce discrecionalidad y vulnerabilidad legal, pero exige capacidades administrativas que muchas parroquias rurales deben consolidar.

2.2.4. Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública

La normativa secundaria del Sistema Nacional de contratación pública, emitida por el SERCOP desarrolla y presenta los procedimientos técnicos. Al ser de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público incluidos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rural constituye una guía práctica para elevar la transparencia y la eficiencia de los procesos contractuales.

Entre sus disposiciones relevantes, la normativa exige que la fase preparatoria y precontractual se cumplan en el portal de compras públicas todos los documentos y actuaciones claves cómo son: los pliegos, análisis de precios, actas y demás soportes de la contratación. Esa publicidad facilita el acceso directo a la ciudadanía y a los organismos de control a la información del procedimiento, promoviendo procesos más abiertos, verificables

y controlables incluso a nivel local. La norma dispone lo siguiente:

Título I - Sistema Nacional De Contratación Pública

Capítulo I - Portal Compras Públicas

> **Art. 6.- Información de la fase preparatoria y precontractual. -** Además de los documentos relevantes a publicarse en el portal COMPRAS PÚBLICAS, de conformidad con el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se publicarán en la fase preparatoria y precontractual los siguientes documentos: 1. Análisis de precios unitarios, para contrataciones de obras; 2. Todas las secciones del Pliego; 3. Acto administrativo de delegación de competencias; 4. Acta de preguntas y respuestas; 5. Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes; 6. Acta que detalle la convalidación de errores, de ser el caso; (…) (Servicio Nacional de Contratación Publica, 2023).

Así, el articulo señala a la publicación exhaustiva de la documentación precontractual en el portal, lo que garantiza trazabilidad y acceso ciudadano, la parroquia debe planificar la generación y la carga temprana de documentos en el portal para evitar observaciones y permitir el control social.

Capítulo VIII - Pliegos

> **Art. 109.- Contenido del pliego y de la convocatoria. -** El SERCOP, expedirá los modelos de pliegos, que contendrán solo lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y los actos normativos expedidos para el efecto. 3. Las etapas y términos del procedimiento: convocatoria; preguntas, respuestas y aclaraciones o audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación de ofertas; evaluación de ofertas; convalidación de errores, de ser el caso; calificación o informe de la Comisión Técnica o del servidor designado por la máxima autoridad, con la respectiva recomendación; 5. Tipo de adjudicación: total o parcial de ser el caso (Servicio Nacional de Contratación Publica, 2023).

En este sentido los pliegos deben adjudicarse a los modelos oficiales y describir la claridad de etapas terminó y criterios de adjudicación, así se reduce la discrecionalidad en la elaboración de bases y la utilización de modelos oficiales del SERCOP, y completar secciones obligatorias con criterios técnicos y cronogramas claros.

Título IV - Fases Precontractual De La Contratación Pública

> **Art. 111.- Preguntas, respuestas y aclaraciones. -** Los proveedores podrán formular preguntas sobre el contenido del pliego a la entidad contratante, para tal efecto observarán los términos establecidos en la tabla que se detalla a continuación, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el portal COMPRAS PÚBLICAS: Términos mínimos para la etapa de preguntas:
> Las preguntas formuladas por los proveedores deberán efectuarse a través del portal COMPRAS PÚBLICAS. La Comisión Técnica o el servidor designado por la máxima autoridad o su delegado para llevar adelante el procedimiento, en un término mínimo de dos (2) días y máximo de seis (6) días contado a partir de la fecha límite

para recibir las preguntas; (…) (Servicio Nacional de Contratación Publica, 2023)

En consecuencia, la normativa establece plazos y obligaciones de modificar aclaraciones por portal, preservando la igualdad de información entre los oferentes en las parroquias se podrá designar responsables para recibir y responder preguntas dentro de los plazos formales y registrar las comunicaciones en los expedientes.

Parágrafo I - Procedimiento De Catálogo Electrónico

> **Art. 131.- Apertura de ofertas. –** Luego de cumplida la etapa de entrega de ofertas, la Comisión Técnica procederá con la apertura de las ofertas presentadas y se generará el acta respectiva. Las ofertas una vez presentadas, no podrán modificarse (Servicio Nacional de Contratación Publica, 2023).

Así, la apertura formal y la generación de altas garantizan la inmutabilidad de las ofertas y la transparencia del acto establecer el protocolo de apertura como la acta o registros de asistencia y la verificación de sobres, para conservar una copia de los expedientes.

> **Art. 133.- Revisión de Ofertas. -**Una vez cumplida la etapa de apertura de ofertas, y de ser el caso, la etapa de convalidación de errores, la Comisión Técnica procederá con la revisión del formulario con sus respectivos numerales, de las ofertas presentadas por los proveedores oferentes en el procedimiento de selección (Servicio Nacional de Contratación Publica, 2023).

En este sentido la Comisión Técnica es la responsable de la verificación formal y técnica de las ofertas y la convalidación eventual de los errores, lo que exige criterios y registros motivados por la revisión documental punto por punto y justificar las decisiones de convalidación o ajustes.

Parágrafo I - Menor Cuantía Obras

> **Art. 187.- Selección. -** En caso de no existir profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, empresas domiciliadas en el cantón o la provincia donde se realizará la contratación, el portal COMPRAS PÚBLICAS considerará los demás proveedores invitados a nivel nacional. En los parámetros de verificación y evaluación de las ofertas, el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, serán requisitos en los pliegos, pero no serán considerados como un parámetro de verificación o evaluación de la oferta; (…) (Servicio Nacional de Contratación Publica, 2023).

En esta síntesis para obra de menor cuantía se priorizan la participación metodológica que serán verificados antes de contratar, por tanto la parroquia debe equilibrar promoción local con garantías de ejecución al incluir formularios de compromisos en los pliegos exige a los habilitantes previos a las firmas y prever sanciones proporcionales en casos de incumplimiento.

La normativa secundaria concreta los requisitos y rutinas que hacen efectiva a la ley por

medio de la obligación a la publicación de documentación precontractual, fija contenidos y etapa de los pliegos, regula la gestión de preguntas y aclaraciones, establece protocolos de apertura y revisión de ofertas y define condiciones específicas para menor cuantía obras por tanto su cumplimiento asegura decisiones verificables y sujetas al control social pero demanda capacidades técnicas y procesos internos adecuados de la parroquia rural.

2.2.5. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, bajo su promulgación el 19 de octubre de 2010 bajo Registro Oficial Suplemento 303, constituye una de las normas fundamentales que regulan la estructura, competencia y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el Ecuador. Esta norma tiene como finalidad garantizar el ejercicio de la autonomía política, administrativa y financiera de los distintos niveles de gobiernos, entre ellos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, que representan la base organizativa más cercana a la comunidad y son actores fundamentales en la gestión del desarrollo local.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece los principios que rigen la autonomía territorial y determina que los GAD Parroquiales Rurales gozan de personería jurídica de derecho público, lo cual les permite administrar sus recursos, ejecutando obras, prestar servicios públicos y gobiernos pueden actuar con independencia en la toma de decisiones, promoviendo el desarrollo sustentable de sus territorios y el bienestar de la población a través de políticas locales acordes a sus necesidades y capacidades.

Título I - Principios Generales

> **Art. 6.- Garantía de autonomía. -** Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Esta especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: b) Impedir o retardar de cualquier modo la ejecución de obras, planes o programas de competencia de los gobiernos autónomos descentralizados, imposibilitar su adopción o financiamiento, incluso demorando la entrega oportuna y automática de recursos; c) Encargar la ejecución de obras, planes o programas propios a organismos extraños al gobierno autónomo descentralizado competente; l) Interferir en su organización administrativa; (…) (Código Orgánico de Organicación Territorial, Autonomia y Descentralización, 2010)

Este artículo, consagra a la protección constitucional de la autonomía de los GAD frente a injerencias externas, estableciendo un marco sancionador y el mecanismo de protección las

normas señala límites claro a la intervención de otras autoridades y prevé la nulidad y sanciones administrativas o políticas cuando se vulneren las competencias de los gobiernos locales, en consecuencia no sólo reconoce la autonomía en términos formales sino que convierte en un derecho protegido los procedimientos legales concretos, vinculando la legitimidad de actos administrativos a la observación de la autonomía territorial y proporcionando bases para la defensa jurídica y política de los GAD frente a interferencias.

Capítulo IV - Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

Sección Primera - Naturaleza jurídica, sede y funciones

> **Art. 63.- Naturaleza jurídica. -** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural (Código Orgánico de Organicación Territorial, Autonomia y Descentralización, 2010).

En estas atribuciones la personería jurídica de derecho público sitúa a la parroquia rural como sujeto de derecho con capacidad para celebrar actos jurídicos, administrar bienes, asumir responsabilidades y establecer relaciones contractuales y administrativas. Esta cualidad implica la sujeción de un régimen jurídico público específico, prerrogativas y limitaciones propias, y conforma el funcionamiento legal a su actuación en materia de planificación, gestión y prestación de servicios, asimismo la determinación de la sede y la integración orgánica otorga previsibilidad institucional y vinculan la Estructura Administrativa local a la ordenanza cantonal que establece la parroquia.

> **Art. 64.- Funciones. -** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial: d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; (…) (Código Orgánico de Organicación Territorial, Autonomia y Descentralización, 2010).

Este artículo delimita un conjunto amplio de responsabilidades que va antes de la promoción de la participación ciudadana hasta la elaboración de instrumentos de planificación territorial y la prestación de servicios públicos delegados. La normativa articula la función normativa y ejecutiva de la parroquia, poniendo énfasis en la coordinación con niveles superiores de gobierno y la exigencia de mecanismos permanentes de seguimiento y rendición de cuenta.

Por tanto, este artículo convierte a la parroquia en un actor central de la gestión local, encargándole tanto la producción de políticas públicas adaptada a su realidad con la obligación de garantizar la continuidad y la calidad de los servicios transferidos.

Sección Segunda - De la Junta Parroquial Rural

> **Art. 66.- Junta parroquial rural. -** La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género (Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Publica, 2008).

La configuración democrática de la Junta parroquial como órgano colegiado elegido por votación popular subraya la legitimidad representativa en las decisiones local, representativa en las decisiones locales la normal incorpora principios de paridad y define reglas de presidencia y votos dirimentes, lo que estructura el liderazgo interno y los procesos de toma de decisiones. Desde la perspectiva institucional se establece la base para la gobernanza local, determinando la naturaleza de los órganos de decisión y la forma de representación política en la comunidad parroquial.

> **Art. 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural. -** Los vocales de la junta parroquial rural tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación; d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con este Código y la ley; y ; (…) (Código Orgánico de Organicación Territorial, Autonomia y Descentralización, 2010).

A partir de esta disposición, se definen competencias normativas y el control político de los vocales, estableciendo un marco institucional para la participación deliberativa y la fiscalización interna. El repertorio de atribuciones coloca a los vocales en una posición activa dentro de la dinámica institucional local, estas pueden impulsar iniciativas normativas, integrarse a espacios participativos y ejercer control sobre el ejecutivo parroquial, de este modo, la normativa configura contrapesos internos y mecanismo de supervisión que inciden en la gobernabilidad y la transparencia de la gestión parroquial.

> **Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.** Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:
> d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan

> cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad (Código Orgánico de Organicación Territorial, Autonomia y Descentralización, 2010) .

Desde una perspectiva jurídica, al asignar al presidente de la Junta una función amplia de liderazgo político, administrativo, combinando roles de proposición normativa, conducción de procesos de planificación y supervisión administrativa, estas atribuciones configura al presidente como un actor central en la articulación Entre políticas y gestión, responsable de promover procesos participativos y de velar por la coherencia entre planes y presupuesto, este se define por un conjunto de competencias que convergen en la coordinación y representación institucional de la parroquia.

Título VI - Recursos Financieros De Los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Capítulo I - Normas Generales

> **Art. 167.- Manejo de depósitos. -** En el Banco Central se crearán subcuentas especiales para el manejo de los depósitos de los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas. Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas, automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las subcuentas de los gobiernos autónomos descentralizados, en el Banco Central del Ecuador. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados no podrán invertir sus recursos en el exterior, sin autorización legal expresa (Código Orgánico de Organicación Territorial, Autonomia y Descentralización, 2010)

Este artículo organiza el esquema del manejo financiero de los GAD, mediante subcuentas en el Banco Central, lo que institucionaliza el flujo de recursos predecibles y automático desde la cuenta única del tesorero, la previsión busca garantizar transferencia ordenadas y trazable de los fondos públicos destinados a los gobiernos locales, incorporando límites a la movilidad de recursos fuera del país. En términos sistemático, estructura la relación fiscal entre el Estado central y los GAD, estableciendo un canal formalizado que facilita la consolidación de la información financiera y la previsibilidad en ejecución de políticas públicas locales.

> **Art. 168.- Información presupuestaria. -** Toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales, que por razones de fuerza mayor no disponen de un dominio web institucional, utilizarán medios apropiados a sus condiciones; (…) (Código Orgánico de Organicación Territorial, Autonomia y Descentralización, 2010)

Por consiguiente, este instituye obligaciones de publicidad y revisión periódica de información presupuestaria, integrando a los GAD en un sistema de transparencia y consolidación de datos a nivel nacional, la normativa contempla adaptaciones razonables para parroquias con limitaciones tecnológicas, pero mantiene la exigencia de publicación y envío trimestral de información. A nivel normativo, esta disposición busca mayor transparencia, trazabilidad y responsabilidad de la gestión presupuestaria, condicionando la actuación de autoridades y estableciéndose para incumplimientos deliberados.

Sección Segunda -Transferencias provenientes de Ingresos Permanentes y No Permanentes para la Equidad Territorial

> **Art. 192.- Monto total a transferir. -** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado.
> En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales. El total de estos recursos se distribuirá conforme a tamaño y densidad de la población; (…) (Código Orgánico de Organicación Territorial, Autonomia y Descentralización, 2010).

En este sentido desarrolla un esquema de financiamiento que busca vincular las asignaciones de recursos con criterios de equidad territorial y desempeño, la normativa combina criterios objetivos con medidas de esfuerzo administrativos y fórmula de cálculo. Así el artículo establece bases para la distribución de recursos que pretenden equilibrar desigualdades territoriales y premian a la gestión efectiva incorporando además la obligación de que las competencias delegadas vengan acompañadas de recursos equivalentes.

Capítulo VII - Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

> **Art. 215.- Presupuesto. -** El presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley; (…) (Código Orgánico de Organicación Territorial, Autonomia y Descentralización, 2010).

Por consiguiente, el artículo articula la relación entre planificación y asignaciones presupuestarias, incorporando la exigencia de los procesos participativos y la vinculación de inversiones a planes territoriales. La normativa enfatiza la territorialización de las políticas y la evaluación posterior de proyectos públicos, consolidando un enfoque de gestión

orientada a resultados y coordinación interinstitucional. Para las parroquias rurales así también establece, el principio de coherencia entre recursos y planificación, así como la obligación de matricular su presupuesto con niveles superiores del marco nacional.

Sección Primera - Administración Financiera

> **Art. 339.- La unidad financiera. -** En cada gobierno regional, provincial y municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto. La unidad financiera se conformará, en cada caso, en atención a la complejidad y volumen de las actividades que a la administración le compete desarrollar en este ramo y de acuerdo con el monto de los ingresos anuales de cada gobierno autónomo descentralizado. Su estructura, dependencias, funciones y atribuciones estarán definidas en los reglamentos respectivos; (…) (Código Orgánico de Organicación Territorial, Autonomia y Descentralización, 2010).

En base a lo anterior el artículo institucionaliza la exigencia de una unidad financiera como soporte técnico y operativo de la gestión de recursos, adaptando su estructura a la complejidad y voluntad de cada GAD. La previsión introduce criterios e idoneidad profesional para la dirección de la gestión financiera y reconoce la figura del tesorero en las parroquias rurales, como responsable de funciones contables y presupuestarias de ese modo, la normativa contribuye a la profesionalización de la administración financiera local y la generación de prácticas contables homogéneas dentro del sistema público.

Sección Tercera - Servidores Públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

> **Art. 357 .- Secretaria o secretario.-** Los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno; además deberá actuar como secretaria o secretario de la Comisión de Mesa ; (…) (Código Orgánico de Organicación Territorial, Autonomia y Descentralización, 2010)

Este artículo determina la necesidad de contar este artículo determina la necesidad de contar con personal con calificación profesional que respalde la labor legislativa y la administrativa de los órganos parroquiales, atribuyendo a la secretaria funciones de certificación y apoyo técnico la normativa admite soluciones adaptativas en contexto de limitación financiera, permitiendo la figura de ad-hoc, pero mantiene el criterio de profesionalidad como estándar deseable para garantizar la formalidad y la legalidad de los actos legislativos locales.

En conjunto, el COOTAD traza un mapa normativo coherente que articula autonomía, organización institucional responsabilidades y régimen financiero de los Gobiernos

Autónomos Descentralizados Parroquiales. En su articulación, el código busca equilibrar la descentralización como mecanismo de coordinación y control, promoviendo la autonomía funcional y financiera de las entidades locales enmarcadas dentro de los principios constitucionales y criterios técnicos de la gestión pública.

2.2.6. Reglamento del Código Orgánico de planificación y finanzas públicas

el reglamento del Código Orgánico de planificación y finanzas públicas establece las disposiciones que rigen la organización, ejecución y control del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, dentro del cual se incluye las entidades que conforman el sector público no financiero, entre ella los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales. De acuerdo con el artículo 62, estas entidades forman parte del sector público no financiero, lo que implica que su gestión administrativa y presupuestaria debe observar los principios generales de sostenibilidad, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad fiscal establecidos por el ente rector de las finanzas públicas.

Libro II - De Las Finanzas Públicas Título I Del Sistema Nacional De Finanzas Públicas

> **Art. 62.- Clasificación del sector público. -** Para efectos del análisis de finanzas públicas, el sector público (SP) estará dividido en: sector público financiero (SPF), sector público no financiero (SPNF) y entidades de la seguridad social. Todas las entidades, instituciones y organismos referidos en los artículos 4 y en el artículo enumerado a continuación del artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, serán clasificados de la siguiente manera (…) (Presidencia de la República Del Ecuador, 2014)

La combinación del artículo y su reglamentación configura un sistema en el cual las juntas parroquiales rurales son consideradas unidades del sector público no financiero y por lo tanto, la incorporación normativa implica obligaciones formales de contabilidad, planificación participativa y transparencia, en consecuencia, estas obligaciones repercuten directamente en la estructura documental y en la trazabilidad de los actos preparatorios y precontractuales. Así la normativa explica La revisión de expediente para observar la evidencia parcial de la etapa preparatoria las reglas existentes en el ordenamiento, pero simplemente acción práctica depende de las condiciones organizativas, capacidades técnicas influjo presupuestarios que inciden en la completitud y uniformidad de la documentación disponible. En síntesis, el marco normativo habilita y condiciona simultáneamente la gestión financiera y contractual de las parroquias rurales, articulando responsabilidades técnicas y limites operativos que son determinantes para la ejecución efectiva del proceso administrativo contractual.

2.3. Marco Conceptual

El presento marco conceptual reúne las definiciones de los principales términos utilizados en la investigación, con la finalidad de facilitar la comprensión de las categorías analizadas y delimitar el alcance conceptual de los elementos que intervienen en el estudio de la Estructura Administrativa y la conformación de la Comisión Técnica dentro de los procedimientos de contratación pública de menor cuantía de obra.

Contratación Pública: Es el conjunto de procedimientos mediante los cuales las entidades del sector público adquieren bienes, contratan servicios o ejecutan obras para atender las necesidades institucionales y cumplir los fines del Estado, observando los principios y disposiciones establecidos en la normativa vigente.

Sistema Nacional de Contratación Pública: Corresponde al conjunto de normas, principios institucionales, procedimientos y herramientas que regulan la planificación, preparación, contratación, ejecución y control de los procesos de contratación realizados por las entidades públicas.

Comisión Técnica: Es el órgano colegiado designado por la entidad contratante para intervenir en determinados procedimientos de contratación pública. Entre sus principales funciones se encuentran la evaluación técnica de las ofertas y la emisión de los informes que sirven de sustento para la decisión administrativa correspondiente.

Estructura Administrativa: Se entiende como la organización interna de una entidad pública, mediante la cual se distribuyen funciones, responsabilidades y niveles de autoridad para garantizar el adecuado cumplimiento de las competencias institucionales.

Gobierno Autónomo Descentralizados Parroquiales Rural: Es una entidad de derecho público dotada de autonomía política, administrativa y financiera, encargada de ejercer las competencias establecidas en la Constitución y la ley para promover el desarrollo de su respectiva circunscripción territorial.

Menor Cuantía de Obra: Es el procedimiento de contratación pública previsto para la ejecución de obras cuyo presupuesto referencial se encuentra dentro de los límites económicos determinados por la normativa aplicable, observando las etapas y requisitos establecidos por el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Servidor Público: Es la persona que desempeña un cargo, función o empleo dentro de una institución del Estado, asumiendo responsabilidades orientadas al cumplimiento de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico y al servicio del interés general.

Transparencia: Constituye uno de los principios que rigen la contratación pública y garantizar que las actuaciones desarrolladas durante el procedimiento sean públicas, objetivas y accesibles, favoreciendo el control ciudadano y la correcta administración de los recursos públicos.

Legalidad: Es el principio conforme al cual toda actuación de la administración pública debe sujetarse a la Constitución, la Ley y las demás normas que integran el ordenamiento jurídico, garantizando que las decisiones adoptadas por las entidades públicas se encuentren debidamente fundamentadas.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño y tipo de investigación

Diseño de investigación

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo, porque priorizan la interpretación y el análisis jurídico documental sobre la estructura y la aplicación de la normativa de contratación pública en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales. Corresponde a un estudio documental, no probabilístico, ya que no implica intervención sobre el objeto de estudio, ya que el análisis se fundamenta en la revisión e interpretación de información documental, se examinan normas y expedientes públicos para comprender cómo se articula la Estructura Administrativa y la conformación de la Comisión Técnica.

En este sentido, el enfoque cualitativo resulta pertinente al privilegiar la interpretación y el análisis del contenido de las normas jurídicas, permitiendo comprender la relación existente entre la Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y las funciones atribuidas a la Comisión Técnica dentro de los procedimientos de contratación pública. Al respecto el Libro de Guía Metodológica de Proyectos de investigación Social nos dice:

> "Estos mismos autores consideran que el enfoque cuantitativo ha privado a la ciencia de obtener en lo cualitativo un refuerzo de validación en buen sentido, manifiesta que tanto los métodos cuantitativos como los cualitativos son complementarios y que generan excelentes resultados". (Castillo Gallo & Reyes Tomala, 2015)

El diseño es el alcance descriptivo e interpretativo, ya que describe las disposiciones aplicables en la práctica administrativa y las interpreta para establecer criterios jurídicos coherentes con el objetivo de estudio.

Se emplea el razonamiento deductivo con la ruta metodológica, la cual parte de los principios generales del Derecho Administrativo y de la contratación pública para verificar a partir de la evidencia documental, su aplicación en caso concreto. Este tránsito de lo general a lo particular permite formular conclusiones fundamentadas sobre la relación normativa

que motiva a esta investigación.

3.2. Recolección de información

La recolección se realiza mediante la revisión documental sistemática, priorizando fuentes primarias de carácter normativo e institucional y en paralelo, así como expedientes oficiales de contratación pública que permitieron contrastar las disposiciones jurídicas con su aplicación en la práctica administrativa que permiten contrastar lo normado con lo práctico. Este procedimiento incluye búsqueda, descargas y ordenamientos de ministerios, así como la consulta de doctrina especializada y trabajos académicos que aportan contexto y criterios interpretativos al análisis jurídico. La intención fue garantizar que la evidencia utilizada será verificable y directamente pertinente al objeto de estudio.

Como fuentes primarias se consideraron la constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, la Normativa Secundaria emitida por el Sistema Nacional de Contratación Pública y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por constituir el marco jurídico que regula tanto la contratación pública como la organización y competencias de los gobiernos autónomos centralizados parroquiales rurales. Complementariamente se incorporan documentos institucionales como designación de funciones, resoluciones administrativas, entre otros que permitan precisar la práctica administrativa y los lineamientos técnicos aplicables en los procesos contractuales.

En cuanto a la evidencia empírica, se revisaron procedimientos públicos registrados en el portal de SERCOP, con énfasis en procesos de menor cuantía y licitación de obras del periodo 2025. Para el análisis documental se seleccionaron expedientes que contenían como mínimo resolución de inicio, pliegos actas de apertura o preguntas y respuesta, informes técnicos y resolución de adjudicación; la selección priorizó la calidad y completitud del expediente para garantizar la trazabilidad documental requerida por el estudio. Además, se recopilaron procedimientos y documentación pública por los propios Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales cuando éstas estuvieran disponibles públicamente.

Los documentos extraídos se organizaron y procesaron mediante instrumentos estandarizados, como ficha de análisis por expedientes donde se observen registros de actas, fechas integrantes y evidencias, matriz normativa como artículos exigencia indicadores y verificación, ese ordenamiento facilitó la codificación cualitativa y la posterior interpretación hermenéutica de las condiciones y brechas entre normas y prácticas.

Tabla 3

DOCUMENTOS EXTRAÍDOS

DOCUMENTOS	Numero
Procedimientos de Contratación SERCOP Menor Cuantía Obras y Licitación por Obra 2023 - 2025	5
Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública	1
Reglamento A La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública	1
Normativa Secundaria Del Sistema Nacional De Contratación Pública	1
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD	1

Nota: Elaborado por Balón De La Cruz Dennys y Limón Del Pezo Alexis

Cabe señalar que la selección de fuentes obedeció a criterios de pertinencia jurídica, representatividad temporal y disponibilidad pública con la finalidad de asegurar la validez y replicabilidad del estudio. La información recopilada se sometió al análisis comparativo e interpretación normativa conforme a las categorías metodológicas definidas, de modo que las conclusiones descansen sobre evidencias documental precisas y trazables.

Métodos, técnicas e instrumentos

Tabla 4

MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

MÉTODOS	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Método analítico	Revisión documental	Ficha de análisis documenta
Método deductivo	Revisión documental	Ficha de análisis documental
Método exegético	Fichaje normativo	Matriz de análisis normativo
Método hermenéutico	Fichaje bibliográfico	Ficha bibliográfica

Nota: *Elaborado por Balón De La Cruz Dennys y Limón Del Pezo Alexis*

Método analítico

El método analítico se empleó para descomponer cada expediente en sus componentes

esenciales, tales como competencias, actos administrativos, pliegos, designaciones, actas, informes y resoluciones. Este proceso facilitó la identificación de patrones, la verificación de la coherencia interna de los documentos y la comparación entre expedientes, lo que permitió determinar si las actuaciones administrativas respondieron a las exigencias normativas y a los principios que rigen la contratación pública.

Método deductivo

El método deductivo articuló el recorrido metodológico, pues partió de los principios generales del Derecho Administrativo y de la contratación pública para verificar su aplicación en el contexto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales. A partir del marco constitucional y legal se derivaron criterios verificables que se contrastaron con la evidencia documental, lo que permitió pasar del análisis de la normativa a su aplicación práctica y formular criterios jurídicos sustentados.

Método exegético

El método exegético se utilizó para el estudio sistemático de las disposiciones aplicables mediante el cual se analizó el sentido literal y las exigencias formales de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, la normativa secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Código Orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, con el fin de identificar las obligaciones documentales y procedimentales exigidas a la comisiones técnicas y las entidades contractuales.

Método hermenéutico

El método hermenéutico complementó el análisis anterior mediante una interpretación integral de las normas jurídicas. A través de este método se buscó comprender la finalidad de las disposiciones legales, los principios que las inspiran y la relación existente entre los distintos cuerpos normativos, lo que permitió interpretar su aplicación en la práctica administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y resolver las posibles tensiones normativas identificadas.

Técnica documental

La principal técnica utilizada fue el análisis documental, el cual consistió en la recopilación, selección y revisión crítica de fuentes jurídicas primarias y secundarias, así como de los expedientes de contratación publicados en el portal del SERCOP. Este procedimiento incluyó la lectura comprensiva de la normativa, doctrina y jurisprudencia pertinente, además de la extracción sistemática de información contenida en los expedientes, garantizando la

trazabilidad de las actuaciones administrativas.

Técnicas normativas y bibliográficas

La técnica normativa permitió registrar y clasificar las disposiciones legales aplicables, identificando los artículos pertinentes, los requisitos formales y los indicadores verificables para el análisis. Por su parte, la técnica bibliográfica organizó los aportes doctrinarios relevantes, los cuales proporcionaron criterios interpretativos que sustentaron las conclusiones jurídicas y facilitaron el contraste entre la normativa vigente y la práctica administrativa observada.

Instrumentos

Para la recolección y organización de la información se utilizaron los siguientes instrumentos:

- Matriz normativa, mediante la cual se relacionaron las disposiciones legales con los requisitos formales y los indicadores verificables establecidos para el análisis.
- Fichas de análisis documental por expediente, en las que se registraron los actos administrativos, fechas, integrantes de las comisiones técnicas, funciones desempeñadas y las evidencias documentales encontradas.
- Matriz comparativa de expedientes, que permitió realizar el cruce de categorías de análisis con las evidencias documentales obtenidas, facilitando la comparación entre los diferentes procesos de contratación pública.

3.3. Tratamiento de la información

Los documentos recopilados se organizaron por expedientes y por fases precontractuales y contractuales, que el expediente se identificaron y registraron por los actos de inicio, actos de designación, composición de la Comisión Técnica, actas como el de aperturas, preguntas y respuestas, y el archivo de convalidación, informes técnicos y resoluciones de adjudicación, esa información fue codificada en las fichas de análisis y luego volcada en la matriz comparativa, el análisis cruzó indicadores documentales con las dimensiones de las categorías para interpretar correspondencias, brechas y consistencias normativas.

Posteriormente, la información obtenida fue codificada mediante las fichas de análisis documental y sistematizada en una matriz comparativa, lo que permitió organizar los datos de acuerdo con las categorías de análisis definidas en la investigación. Finalmente, se realizó un análisis comparativo e interpretativo de la información recopilada, identificando correspondencias, brechas y consistencias entre las disposiciones normativas y su aplicación

en los expedientes revisados.

3.4. Operacionalización de las categorías de investigación

La operacionalización de las categorías de investigación se presenta mediante una matriz que organiza las categorías, sus respectivas dimensiones, indicadores, fuentes e instrumentos de verificación. Esta estructura responde al enfoque cualitativo y documental de la investigación, permitiendo sistematizar la información obtenida durante el análisis de los expedientes de contratación pública y facilitar su interpretación conforme a los objetivos planteados.

Tabla 5

ORGANIZACIÓN DE LAS CATEGORIAS DE LA INVESTIGACIÓN

Categoría	Dimensión	Indicador	Fuentes / Instrumentos
Comisión Técnica	Actos De Designación	Existencia De Resoluciones/Actas De Designación	Expedientes: Resolución De Designación, Ficha Documental
Comisión Técnica	Integración	Números De Miembros, Roles, presidente Área Requirente Y Expertos	Pliegos, Actas Y Ficha Documental.
Comisión Técnica	Perfil	Formación O Experiencia Declarada Del Integrante Técnico	Informe Técnico, Experiencia Y Ficha Documental
Comisión Técnica	Actuación	Informes Técnicos, Actas De Calificación, Recomendación De Adjudicación	Expediente, Informes Técnicos Y Alta De Calificación
Estructura Administrativa	Organización	Existencia De Organigramas, De Compra Planificación Y Finanzas	Documentos Institucionales, Orgánico Institucional
Estructura Administrativa	Recursos Humanos	Número De Servidores, Acumulación De Funciones	Nóminas Y Fichas Documentales

Estructura Administrativa	Recursos Financieros	Disponibilidad Para Contratar, Asesoría Externa O Capacitación	PAC, POA, Presupuesto, Ficha Documental
Expediente Contractual	Complementarios	Presencia De Pliegos, Estudio De Mercado, Actas Informes.	Portal SERCOP, Expediente Y Ficha Documental
Fase Precontractual	Publicidad	Publicación De Compras Públicas, Pliegos, Actas, Respuestas.	Portal SERCOP, Matriz Normativa
Trazabilidad Documental	Secuencia	Secuencia Cronológica De Actos Y Firmas Que Permitan Reconstruir Decisiones.	Expedientes Fichas Documental
Distribución Responsable	Claridad	Identificación De Quien Realiza Cada Actuación, Firmas Y Acta.	Actas, Resoluciones, Fichas Documentales.
Cumplimiento Normativo	Observaciones De Control	Requerimientos U Observaciones Emitidas Por SERCOP O Contraloría.	Comunicaciones SERCOP, Reportes, Fichas Documental.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1. Presentación de resultados

Los resultados de la presente investigación se obtuvieron mediante la aplicación de las fichas de análisis documental a los expedientes de contratación pública correspondiente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia de Santa Elena. Este instrumento permitió examinar la documentación incorporada en cada procedimiento de contratación, con especial atención en la conformación de la Comisión Técnica, la identificación de los servidores públicos interviniente y la distribución de funciones durante las etapas preparatorias y precontractual.

La revisión de la documentación correspondió a cinco expedientes de contratación pública, cuyos procedimientos corresponden a la modalidad de menor cuantía de obras. Para efectos del análisis cualitativo, los resultados se organizaron conforme a las categorías de análisis cualitativo, estos resultados obtenidos se organizaron conforme a las categorías de análisis definidas en la investigación; Comisión Técnica, Sistema Nacional de Contratación Pública y Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Tabla 6
EXPEDIENTES ANALIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

N°	Año	Código del procedimiento	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural	Objeto de Contratación	Procedimiento
1	2025	LICO-GADPRCHANDUY2001-2025-005	Chanduy	Construcción de batería sanitaria y mantenimiento del parque central	Menor cuantía de obras
2	2025	LICO-GADPRCHANDUY2001-2025-006	Chanduy	Mantenimiento correctivo de diecisiete Centros de Desarrollo Infantil	Menor cuantía de obras
3	2025	MCO-GADPRCO-2025-00002	Colonche	Mantenimiento de centros de Desarrollo	Menor cuantía de obras
4	2025	CO-GADPRCO-2025-00005	Colonche	Mantenimiento de la casa comunal de la comuna La Barranca	Menor cuantía de obras
5	2025	MCO-GADPRCHANDUY2025-001	Chanduy	Mantenimiento del Coliseo de la Comuna Tungaduaja	Menor cuantía de obras

Nota: *Elaborado por Balón De La Cruz Dennys y Limón Del Pezo Alexis*

Una vez identificados los expedientes objeto de estudio, se presentan de los resultados de manera organizada conforme a las categorías de análisis definidas en la investigación. En este sentido, el análisis se estructura en tres categorías principales; Comisión Técnica; Sistema Nacional de Contratación Pública y la Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales. Estas organizaciones permiten comprender la participación de los servidores públicos y la distribución de funciones durante el desarrollo de los procedimientos analizados, así como interpretar la evidencia documental de manera comparativa y responder al objetivo general de la investigación, evitando una descripción aislada de cada expediente y privilegiando un análisis integral de los hallazgos obtenidos.

4.2 Resultado de la categoría Comisión Técnica:

Esta categoría tiene como propósito de examinar la información contenida en los expedientes de contratación pública respecto de la conformación, designación, integración y participación de la Comisión Técnica durante las etapas preparatorias y precontractual de los procedimientos de menor cuantía de obras. Para ello, se analizó la documentación disponible de cada expediente, considerando como indicadores la existencia del acto administrativo de designación, el número de integrantes, el perfil profesional, las funciones atribuidas, la emisión del informe técnico y la posible reiteración de servidores públicos en distintos procedimientos.

Tabla 7

CATEGORÍA: COMISIÓN TÉCNICA

Indicador	LICO-GADPRCHANDUY2001-2025-005	LICO-GADPRCHANDUY2001-2025-006	MCO-GADPRCO-2025-00002	MCO-GADPRCO-2025-00005	MCO-GADPRCHANDUY2025-001	**Interpretación**
Acto administrativo de designación.	No fue posible verificar en la documentación examinada.	No fue posible verificar en la documentación examinada.	No fue posible verificar en la documentación examinada.	No fue posible verificar en la documentación examinada	No fue posible verificar en la documentación examinada.	La documentación disponible no permite identificar la identificación formal de la Comisión Técnica.
Integrantes de la Comisión Técnica.	No fue posible verificar en la	No fue posible verificar en la	No fue posible verificar en la	No fue posible verificar en la	No fue posible verificar en la	Los documentos examinados no permiten verificarla

	documentación examinada.	documentación examinada.	documentación examinada.	documentación examinada	documentación examinada.	integración completa de la Comisión Técnica.
Perfil profesional de los integrantes.	No fue posible verificar en la documentación examinada.	No fue posible verificar en la documentación examinada.	No fue posible verificar en la documentación examinada.	No fue posible verificar en la documentación examinada	No fue posible verificar en la documentación examinada.	Los documentos examinados no permiten verificar el perfil profesional.
Funciones asignadas.	Fue posible verificar parcialmente en la documentación examinada.	Fue posible verificar parcialmente en la documentación examinada.	Fue posible verificar parcialmente en la documentación examinada	Fue posible verificar parcialmente en la documentación examinada	Fue posible verificar parcialmente en la documentación examinada	La información que se revisó no expresa las funciones desempeñadas por cada servidor publico
Informe técnico.	Fue posible verificar en la documentación examinada.	Fue posible verificar en la documentación examinada.	Fue posible verificar en la documentación examinada.	Fue posible verificar en la documentación examinada	Fue posible verificar en la documentación examinada.	Contiene los informes técnicos relacionados con la evaluación de ofertas y la recomendación de adjudicación.
Reiteración de servidores públicos.	Fue posible verificar en la documentación examinada.	Fue posible verificar en la documentación examinada.	Fue posible verificar en la documentación examinada.	Fue posible verificar en la documentación examinada	Fue posible verificar en la documentación examinada.	Se identifica la participación recurrente de determinados servidores públicos.

Nota: *Elaborado por Balón De La Cruz Dennys y Limón Del Pezo Alexis*

En contraste con la normativa aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que los procedimientos de contratación deben desarrollarse conforme a los principios de legalidad, transparencia, publicidad, igualdad y responsabilidad.

Desde un punto de vista jurídico, el hallazgo identificado no permite afirmar la inexistencia de la Comisión Técnica ni sostener incumplimientos normativos generalizados. La documentación revisada únicamente evidencia que no fue posible verificar documentalmente, de manera uniforme, el acto administrativo de designación, la identificación completa de los integrantes, sus perfiles profesionales ni la distribución

específica de sus funciones durante la evaluación de ofertas en los expedientes analizados. Asimismo, este resultado se relaciona con el planteamiento doctrinario expuesto en el marco teórico, que sostiene que la contratación pública requiere no solo el cumplimiento formal de las etapas previstas, sino también condiciones que garanticen la transparencia, el control y la seguridad jurídica de los procedimientos.

Análisis

La revisión comparativa permitió identificar que todos los expedientes incorporan documentación relacionada con la evaluación técnica de las ofertas, especialmente informes que respaldan la recomendación de adjudicación. No obstante, la documentación disponible no permite identificar de manera uniforme el acto administrativo mediante el cual se designó formalmente la Comisión Técnica en los procedimientos revisados. Los resultados de esta categoría evidencian que la principal limitación no radica en la ausencia de documentación sobre la evaluación técnica de ofertas, sino en la insuficiente información disponible para verificar de manera completa la conformación y funcionamiento de la Comisión Técnica.

4.3 Resultado de la categoría Sistema Nacional de Contratación Pública

El análisis de esta categoría tiene como propósito examinar la aplicación de las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y su Reglamento General en los procedimientos de menor cuantía de obras analizados. Para ello, se consideraron como indicadores la existencia de la resolución de inicio, la elaboración de los pliegos, la publicación de la documentación en el portal institucional del SERCOP, la emisión del informe técnico, la resolución de adjudicación y la formalizan de las actuaciones administrativas.

Tabla 8

CATEGORÍA: SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Indicador	LICO-GADPRCHANDUY2001-2025-005	LICO-GADPRCHANDUY2001-2025-006	MCO-GADPRCO-2025-00002	MCO-GADPRCO-2025-00005	MCO-GADPRCHANDUY2025-001	**Interpretación**
Resolución del inicio del proceso	Fue posible verificar en la documentación examinada	Fue posible verificar en la documentación examinada	Fue posible verificar en la documentación examinada	Fue posible verificar en la documentación examinada	Fue posible verificar en la documentación examinada	Contienen el acto administrativo de inicio del procedimiento
Pliegos del procedimie	Fue posible verificar en la	Fue posible verificar en la	Fue posible	Fue posible	Fue posible verificar en la	Se evidencia

nto	documentación examinada	documentación examinada	verificar en la documentación examinada	verificar en la documentación examinada	documentación examinada	la elaboración de los pliegos conforme a procedimiento aplicado
Publicación de la información en el Portal del SERCOP	Fue posible verificar en la documentación examinada	Fue posible verificar en la documentación examinada	Fue posible verificar en la documentación examinada	Fue posible verificar en la documentación examinada	Fue posible verificar en la documentación examinada	Se identifico la utilización del portal institucional del SERCOP como medio oficial del procedimiento
Informe técnico de evaluación	Fue posible verificar en la documentación examinada	Fue posible verificar en la documentación examinada	Fue posible verificar en la documentación examinada	Fue posible verificar en la documentación examinada	Fue posible verificar en la documentación examinada	Se identifican los informes técnicos que respaldan la evaluación de las ofertas presentadas
Resolución de adjudicación	Fue posible verificar en la documentación examinada	Fue posible verificar en la documentación examinada	Fue posible verificar en la documentación examinada	Fue posible verificar en la documentación examinada	Fue posible verificar en la documentación examinada	Todos los procedimientos concluyen con la emisión del acto administrativo de adjudicación
Documentación de respaldo del procedimiento	Fue posible verificar en la documentación examinada	Fue posible verificar en la documentación examinada	Fue posible verificar en la documentación	Fue posible verificar en la documentación	Fue posible verificar en la documentación examinada	Los expedientes contienen la documentación

			examinada	examinada		correspondiente a las etapas revisadas del procedimiento de contratación.

Nota: *Elaborado por Balón De La Cruz Dennys y Limón Del Pezo Alexis*

En relación con la normativa aplicable, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General regulan las etapas preparatorias, precontractuales y contractual de los procedimientos de contratación pública, estableciendo la obligación de documentar las actuaciones administrativas correspondientes. Estas disposiciones buscan garantizar que los procedimientos se desarrollen bajo los principios de transparencia, publicidad, concurrencias y control, permitiendo que las decisiones adoptadas por las entidades contratantes puedan ser verificadas mediante la documentación incorporada en los expedientes.

Desde una interpretación jurídica, los resultados obtenidos permiten comprender que los expedientes revisados presentan respaldo documental respecto de las principales actuaciones previstas para los procedimientos de menor cuantía de obras. Este hallazgo no debe interpretarse como una afirmación absoluta sobre el cumplimiento integral de todas las obligaciones administrativas, sino como la constatación de la documentación que fue posible revisar dentro del alcance de la presente investigación.

El análisis comparativo evidenció que la documentación disponible se concentra principalmente en los actos formales del procedimiento, mientras que otros aspectos relacionados con la organización interna de la administración muestra un menor nivel de detalle. Esta situación limita la posibilidad de verificar documentalmente la forma en que se distribuye las responsabilidades entre los servidores públicos y cómo se organizó la Comisión Técnica durante el desarrollo de los procedimientos analizados.

Análisis

La revisión documental permitió identificar que los expedientes incorporan la documentación correspondiente a las principales actuaciones previstas para los procedimientos de menor cuantía de obras, en particular, fue posible verificar la existencia de la resolución de inicio, los pliegos, la documentación pública, los informes técnicos de evaluación y las resoluciones de adjudicación. Estos hallazgos indican que los

procedimientos cuentan con el respaldo documental respecto de las etapas preparatorias y precontractual previstas en la normativa de contratación pública.

No obstante, también se evidencia que la disponibilidad de la documentación se concentra en los actos formales del procedimiento, mientras que otros aspectos organizacionales como la conformación de la Comisión Técnica y la distribución de funciones entre los servidores públicos, no siempre pueden verificarse con el mismo nivel de detalle.

En consecuencia, los resultados de estas categorías permiten concluir que los expedientes presentan un adecuado respaldo documental de las actuaciones formales previstas en la normativa; sin embargo, también ponen de manifiesto la necesidad de mejorar el riesgo documental de determinados aspectos organizacionales que inciden en el desarrollo de los procedimientos de contratación pública.

4. 4 Resultado de la categoría: Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales

Esta categoría de análisis se orienta a comprender la relación existente entre la Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y el desarrollo de los procedimientos de contratación pública, particularmente en lo referente a la participación de los servidores públicos durante las etapas preparatorias y precontractual. Para ello, se examinó la información contenida en los expedientes, identificando la intervención de los funcionarios responsables de las actuaciones administrativas y técnicas, así como la distribución de funciones observada en cada procedimiento. La revisión permitió analizar aspectos relacionados con la disponibilidad de servidores públicos, la asignación de responsabilidades, la reiteración de funcionarios en distintas actuaciones y la existencia de documentación que permita verificar la organización administrativa durante el procedimiento de contratación

Tabla 9

CATEGORÍA: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES

Indicador	LICO-GADPRCHANDUY2001-2025-005	LICO-GADPRCHANDUY2001-2025-006	MCO-GADPRCO-2025-00002	MCO-GADPRCO-2025-00005	MCO-GADPRCHANDUY2025-001	**Interpretación**
Número de servidores	Se identifico un número reducido de servidores	Se identifico un número reducido de servidores	Se identifico un número	Se identifico un número	Se identifico un número reducido de servidores	La documentación revisada

identificados en el procedimiento	públicos	públicos	reducido de servidores públicos	reducido de servidores públicos	públicos	evidencio la participación de un número limitado de servidores públicos
Participación de servidores en diferentes actuaciones	Fue posible verificar la en la documentación examinada.	Fue posible verificar la en la documentación examinada.	Fue posible verificar la en la documentación examinada.	Fue posible verificar la en la documentación examinada.	Fue posible verificar la en la documentación examinada.	Se identifica la intervención de determinados funcionarios en varias etapas del procedimiento administrativo
Distribución especifica de funciones	Fue posible verificar parcialmente en la documentación examinada	Fue posible verificar parcialmente en la documentación examinada	Fue posible verificar parcialmente en la documentación examinada	Fue posible verificar parcialmente en la documentación examinada	Fue posible verificar parcialmente en la documentación examinada	La documentación permite identificar responsabilidades generales, aunque no siempre describe la manera detallada las funciones desempeñadas por cada servido publico
Designación del administrador del contrato	Fue posible verificar la en la documentación examinada.	Fue posible verificar la en la documentación examinada.	Fue posible verificar la en la documentación examinada.	Fue posible verificar la en la documentación examinada.	Fue posible verificar la en la documentación examinada.	Todos los expedientes incorporan la designación del administrador del contrato conforme a la documentación revisada

Información sobre la organización administrativa del procedimiento	La evidencia documental no permitió reconstruir de manera íntegra la organización administrativa utilizada durante los procedimientos analizados.	La evidencia documental no permitió reconstruir de manera íntegra la organización administrativa utilizada durante los procedimientos analizados.	La evidencia documental no permitió reconstruir de manera íntegra la organización administrativa utilizada durante los procedimientos analizados.	La evidencia documental no permitió reconstruir de manera íntegra la organización administrativa utilizada durante los procedimientos analizados.	La evidencia documental no permitió reconstruir de manera íntegra la organización administrativa utilizada durante los procedimientos analizados.	La evidencia documental permite reconstruir integralmente la organización administrativa utilizada durante el procedimiento de contratación

Nota: *Elaborado por Balón De La Cruz Dennys y Limón Del Pezo Alexis*

Preliminarmente, la revisión documental se circunscribió al alcance definido en esta investigación y evaluó, de manera comparativa, la información contenida en los expedientes correspondientes a los procedimientos de contratación analizados. En ese marco, se examinó la presencia de actos formales y la información relativa a la organización administrativa que sustentó la tramitación de cada procedimiento, con el propósito de determinar hasta qué punto los registros documentales permiten identificar la estructura organizativa y la asignación de responsabilidades entre los servidores públicos involucrados.

Análisis

La revisión comparativa de los expedientes indicó que los procedimientos de contratación pública fueron tramitados con la participación recurrente de un grupo reducido de servidores públicos, quienes intervinieron en distintas actuaciones técnicas y decisiones formales. No obstante, la información disponible en los expedientes no ofrece un nivel de detalle suficiente para identificar de manera uniforme la distribución específica de responsabilidades entre dichos servidores ni para acreditar fehacientemente la asignación de funciones dentro de la Comisión Técnica.

Asimismo, en varios casos se observó la participación reiterada de los mismos funcionarios en torno a esos actores, lo cual sugiere la existencia de prácticas administrativas centradas en un número limitado de recursos humanos. No obstante, esta constatación documental no permite, por sí sola, afirmar la existencia de una organización formalmente estructurada en torno a estos a esos actores ni establecer vínculos causales entre la estructura en torno a esos

actores ni establecer vínculos causales entre la Estructura Administrativa y vulneración normativas generalizadas. La evidencia disponible es indicativa de una posible relación entre la composición del personal y la organización de los procedimientos, pero resulta insuficiente para sostener conclusiones absolutas.

La principal limitación identificada se vincula con la escasa información documental sobre la organización interna, la ausencia de actos administrativos que formalizan roles, perfiles profesionales incompletos y falta de desagregación de funciones en los expedientes impiden una verificación plena de la conformación en el funcionamiento de la Comisión Técnica. En consecuencia, la investigación puede constatar indicios y patrones documentales, pero debe circunscribir sus afirmaciones a lo que la evidencia permite corroborar dentro del alcance metodológico adoptado.

En términos interpretativos, los resultados permiten sostener una cautela de la Estructura Administrativa entendida como la disponibilidad y la distribución de personal que incide en la organización práctica de los procedimientos de contratación pública y la forma en la que se documentan las actuaciones. No obstante, dada las limitaciones señaladas, se recomiendan considerar estos hallazgos como insumos para investigaciones posteriores que incorporen fuentes complementarias antes de proponer inferencias concluyentes sobre responsabilidad o incumplimiento normativo.

4.5 Discusión de los resultados

Los resultados obtenidos mediante el análisis documental de los expedientes de contratación pública permiten identificar elementos relevantes para comprender la relación entre la Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y la conformación de la Comisión Técnica dentro de los procedimientos de menor cuantía de obras. La discusión de estos hallazgos se organiza conforme a las categorías de análisis definidas en la investigación.

Si bien los expedientes incluyen informes técnicos y de evaluación de ofertas, se registra una limitación documental respecto del acto administrativo de designación, así como la identidad, el perfil profesional y las funciones de sus integrantes de la Comisión Técnica. Esta insuficiencia dificulta la reconstrucción precisa de la organización del proceso de evaluación y, desde la perspectiva normativa a la luz de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, afecta la trazabilidad y la transparencia del procedimiento.

Se constató que los expedientes cumplen formalmente con todas las etapas previstas por la normativa, no obstante, la documentación tiende a concentrarse en los actos formales, mientras que la información relativa a la organización interna, la conformación de la comisión y la distribución de responsabilidades aparece con menor grado de detalle. Esta focalización documental limita el alcance de las verificaciones sobre el funcionamiento interno de las entidades.

La recurrencia de un número reducido de servidores públicos en distintas etapas del procedimiento parece responder, en lo documentado a la limitada capacidad operativa de estas entidades y no construye necesariamente prueba de una infracción normativa. La evidencia disponible no permite determinar con exactitud la asignación de funciones ni la existencia de actos internos que formalicen roles específicos.

En conjunto, estos hallazgos aportan evidencia acorde con el objetivo general y los objetivos específicos de la investigación: muestran cómo la capacidad institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales incide en la gestión de la contratación pública. Desde la doctrina, la evaluación de la contratación no debe limitarse al cumplimiento formal de requisitos, sino que debe considerar la capacidad institucional para garantizar eficiencia, transparencia y seguridad jurídica en la ejecución de los procesos.

4.6 Verificación de la idea a defender

El análisis documental de los expedientes seleccionados permitió verificar que los procedimientos de contratación pública incorporan la documentación correspondiente a las principales etapas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su normativa complementaria. En todos los casos se evidenció la existencia de documentos relativos al inicio del procedimiento, los pliegos, la evaluación de ofertas, los informes técnicos y la adjudicación, lo que indica el respaldo documental de las actuaciones generales del proceso de contratación.

En cuanto a la conformación de la Comisión Técnica, la documentación revisada no permitió verificar de manera uniforme el acto administrativo de designación, la identificación expresa de sus integrantes ni la distribución especifica de las funciones desempeñadas durante la evaluación de las ofertas. Esta insuficiencia constituye una limitación de la evidencia documental disponible y no autoriza, por sí sola, a concluir que la Comisión Técnica no se haya conformado ni que se hayan incumplido las disposiciones de la normativa de contratación pública.

Asimismo, se observó la participación recurrente de un número reducido de servidores públicos en distintas actuaciones administrativas dentro de los procedimientos analizados. Este hallazgo puede relacionarse con las características de la Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, donde la capacidad institucional y la disponibilidad de recursos humanos suelen ser limitadas.

Por tanto, la investigación sostiene que la Estructura Administrativa constituye un factor que influye en la gestión de la contratación pública y en la organización de las actuaciones internas del procedimiento. No obstante, la evidencia documental analizada no permite afirmar que dicha circunstancia genere, de manera generalizada, incumplimientos normativos relacionados con la conformación de la Comisión Técnica.

CONCLUSIÓN

1. El análisis documental de los cincos expedientes de contratación pública permitió identificar que los procedimientos revisados incorporan la documentación correspondiente a las principales etapas preparatorias y precontractual previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su normativa complementaria, los expedientes analizados contienen el respaldo documental de las actuaciones generales del procedimiento de contratación pública.
2. En relación con la categoría Comisión Técnica, la documentación revisada no permitió verificar de manera completa el acto administrativo de designación, la identificación de todos sus integrantes, el perfil profesional ni la distribución especifica de funciones durante la evaluación de las ofertas. En consecuencia, no fue posible reconstruir integralmente la conformación en todos los expedientes.
3. Con respecto de la categoría Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Rurales, se identificó la participación recurrente de un número reducido de servidores públicos en distintas actuaciones de los procedimientos de contratación pública. Este hallazgo podría estar relacionado con la limitada disponibilidad de recursos humanos de estas entidades y con la asignación de responsabilidades dentro de la organización administrativa, sin embargo, la evidencia documental no permite afirmar que esta situación constituya, por si sola, un incumplimiento de la normativa vigente ni determinada de manera concluyente la conformación de la Comisión Técnica en todos los casos analizados.
4. En consecuencia, los resultados obtenidos permiten sostener parcialmente la idea a defender al evidenciar una relación entre la Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y la organización de los procedimientos de contratación pública, sin embargo, la evidencia documental disponible no permite establecer de manera categórica que dicha relación haya generado incumplimientos normativos en la conformación de la Comisión Técnica.

RECOMENDACIÓN

1. Se recomienda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales fortalecer los mecanismos de documentación y trazabilidad de las actuaciones administrativas relacionadas con los procedimientos de contratación pública, especialmente en lo referente a la conformación y funcionamiento de la Comisión Técnica. La adecuada incorporación y conservación de la documentación permitirá contar con expedientes administrativos completos, facilitará los procesos de control institucional y contribuirá al cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y seguridad jurídica.
2. Además, que las entidades contratantes incorporen de manera expresa en los expedientes administrativos la información disponible sobre el acto de designación de la Comisión Técnica, la identificación de sus integrantes, el perfil profesional de los servidores públicos intervinientes y la distribución de funciones durante la evaluación de las ofertas, conforme a la normativa aplicable.
3. Es importante promover programas de capacitación dirigidos a los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales en materia de contratación pública, con el fin de fortalecer sus capacidades técnicas y administrativas en la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa emitida por el SERCOP.
4. Para futuras investigaciones, las autoridades competentes deben evaluar mecanismos que permiten mejorar la organización administrativa y la asignación de responsabilidades dentro de los procedimientos de contratación pública, considerando las limitaciones de recursos humanos propias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
5. Finalmente, se recomienda ampliar el análisis documental mediante la revisión de un mayor número de expedientes y profundizar en el estudio de la conformación y funcionamiento de la Comisión Técnica, para fortalecer el conocimiento sobre la transparencia, eficiencia y control en los procedimientos de contratación pública de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Bibliografía

Vera , M., & Baly, I. (08 de 06 de 2023). La Organización y los Círculos de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador. *La Técnica*, 93. Obtenido de Revista la Técnica: http:// www.Dialnet-LaOrganizacionYLosCirculosDePoderEnLasJuntasParroq-6087610.com

Asamblea Constituyente. (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.* Quito: Talleres de la Corporación de Estudio y Publicaciones. doi:https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Asamblea Nacional , d. (19 de 10 de 2010). *Código Orgánico de Organicación Territorial, Autonomia y Descentralización*. Obtenido de Lexis: https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/cootad.pdf

Asamblea Nacional Del Ecuador . (20 de 06 de 2022). *Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública*. Obtenido de Decreto Ejecutivo: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2023/05/ECLEX-PRO-CONTRATO-REGLAMENTO_A_LA_LEY_ORGANICA_SISTEMA_NACIONAL_CONTRATACION_PUBLICA.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (04 de 08 de 2008). *Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Publica*. Obtenido de SERCOP: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2025/12/LOSNCP.pdf

Ayala, O. I., Gavilanes, H. R., & Alvear, M. J. (17 de 12 de 2024). *Revista Multidiciplinaria Albitrada de Investigación CIentifica*. Obtenido de Revista Cientifica: https://www.investigarmqr.com/ojs/index.php/mqr/article/view/2109

Baldeón , B. M. (2012). *Sistema Nacional de Contratación Pública: Análisis y comentarios sobre los nuevos procedimientos dede contratación vigente 3. ed.* Quito: CEAS.

Benalcazar Guerrón, J. C. (2011). CONTROLDE LACONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS. *Comentarios sobre la*

facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (pág. 40). Quito: Revista de Derecho.

Benalcázar Guerrón, J. C. (2021). CONTROLDE LACONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS. *Comentarios sobre la facultad normativa de los gobiernos autónomos descentralizados* (pág. 40). Quito: Revista de Derecho.

Bernal , B. (2018). *Contratación Pública Estratégica.* Madrid: Thomson Reuters.

Brewer Carpias , A. (2005). *Derecho Administrativo Toma I Principios del Derecho Público, Administración Público y Derecho Administrativo, personalidad jurídica en el Derecho Administrativo.* Perú: Cordillera S.A.C.

Burzaco Samper , M. (2018). *Contratación pública. Esquemas. .* Argentina : Dykinson.

Cassagne, J. C. (2017). *Derecho administrativo (11.ª ed., Tomo I). La Ley.* Argentina : Julio Cesar Faira .

Castillo Gallo, C., & Reyes Tomala, B. (2015). *Guía Metodológica de Proyectos de Investigación Social.* Santa Elena: UPSE.

Dávila, P. O. (2024). *Derecho Administrativo Aplicado a la Contratación Publica .* Quito: Corporación de Estudio y Publicaciones.

Delpiazzo, C. (2019). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General (14.ª ed.).* Venezuela: Gaceta Jurídica.

Díaz , C., & Juan , F. (2016). Presupuesto Refencial. *El Presupuesto Referencial como un Elemento Esencial para Afrontar la risi Económica del Ecuador en las Compras Públicas*, 95-97.

Dr. Borja Ceballos, R. (1997). *Enciclopedia de la Política 1° Edición .* Mexico : Fondo de Cultura Economica .

Dromi, R. (2009). *Derecho Administrativo 12°ed. .* Argentina : Departamento de Publicaciones Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Universidad Nacional del Comahue General roca Rio Negro.

García de enterría , E., & Fernández , T. R. (2017). *Curso de Derecho Administrativo. 18°. ed, Vol. I.* Madrid: Cultura Hispánica del Centro Iberoamericano de Cooperación.

Gimeno Feliú, J. M. (2022). El desafío de la recuperación y el papel de la contratación pública. Aranzadi: thomson Reuters.

González Tamayo, J. L. (2021). *La contratación pública como sistema. Universidad*

Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Gordillo, A. A. (2017). *Tratado de derecho administrativo y obras selectas (Tomo 1, Parte general, 11.ª ed.). Fundación de Derecho Administrativo.* Argentino : Copyringtht by Agustín Gordillo y Fundación de Derecho Administrativo.

López Arévalo , W. (2012). *Tratado de contratación pública: Teoría, práctica y jurisprudencia (2.ª ed., Vol. 1).* . Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.

Morón Uribe, J. C. (2019). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General (14.ª ed.).* Quito: Gaceta Jurídica.

Morote , S. (2017). *Contratación Pública y Derecgo de la competencia* . Madrid: Aranzadi.

Parada, R. (2007). *Derecho Administrativo.* Madrid: Ediciones Juridicas y Sociales, S.A.

Pérez, A., & Pérez, E. (2009). *Manual de Contratos del Estado* . Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones .

Poveda , A. F. (2017). *Instituciones de la contratación pública en el Ecuador: Doctrina y derecho positivo.* Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Presidencia de la República Del Ecuador. (26 de 11 de 2014). *Reglamento ddel Código Organico de Planificación y Finanzas Públicas*. Obtenido de Lexis: https://planificacion.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2021/10/Reglamento-al-COPFP.pdf

Rodríguez , J., & Muñoz, A. (2018). El Control de la Administración Pública: una perspectiva integradora. *Instituto de Investigación Juridicas*, 5. Obtenido de http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/aida/cont/4/art/art8.pdf

Sánchez Morón, M. (2021). *Derecho Administrativo Parte General.* Madrid: Editorial Tecnos (Grupo Anaya S.A).

Santofimio Gamboa, J. O. (2017). *Compendio de derecho administrativo. Universidad Externado de Colombia.* Colombia: Colección Esernado Tirarg Derecho.

Servicio Nacional de Contratación Publica. (23 de 09 de 2023). *Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública*. Obtenido de Ediciones legales: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2025/05/normativa-secundaria-actualizada-1.pdf

Soledispa Reyes, S. G., & Castillo Plúa, A. M. (10 de 01 de 2025). *PROCESOS DE CONTRACCIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO*

DESCENTRALIZADO PARROQUIAL JULCUY. Obtenido de Revista Científica Multidisciplinaria Arbitrada YACHASUN.: https://editorialibkn.com/index.php/Yachasun/article/download/591/985?inline=1

Zavala, E. (2012). *Lecciones de derecho administrativo.* Almeida: Edilex S. A.

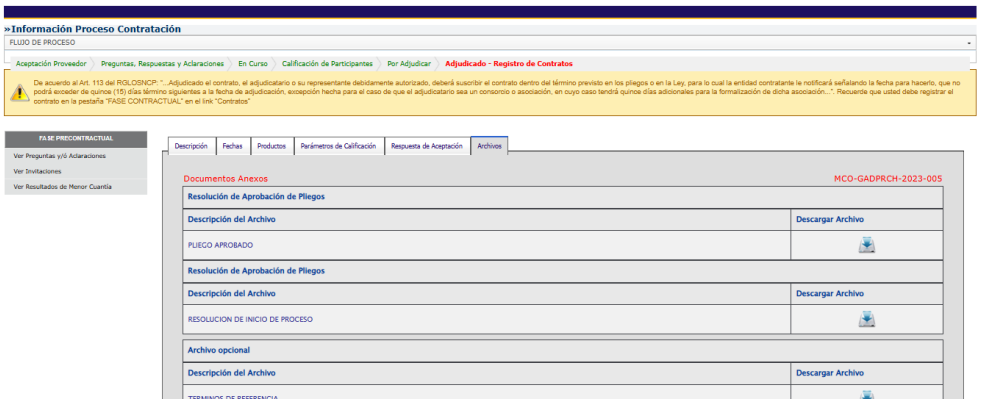
ANEXOS

Anexo 1



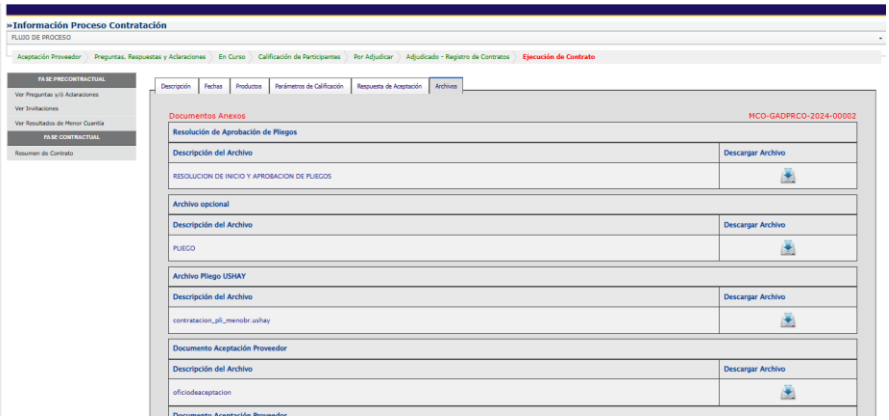
Proceso de menor Cuantía Obra SERCOP

Anexo 2



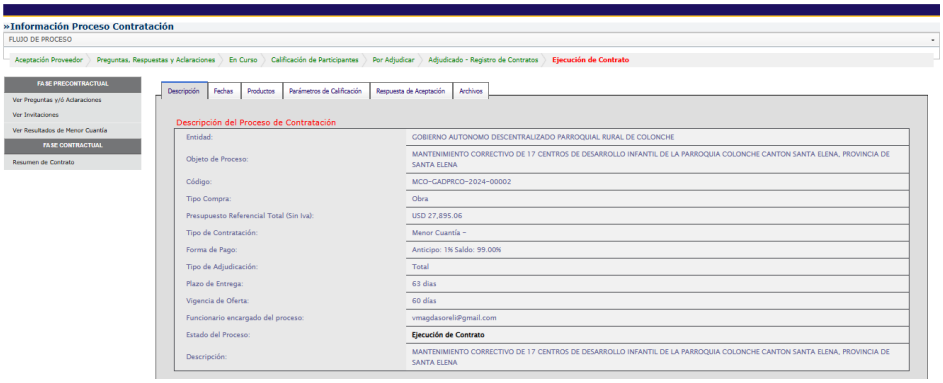
Gestor de archivo SERCOP

Anexo 3



Contratación ejecutada SERCOP

Anexo 4



Archivo SERCOP